



Universidad
Mariana

Aplicación del Manual de Convivencia respecto de la Ley 1620 de 2013 y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos

Carlos O. Muñoz Rosero
Débora T. Guerrero Carrión
Vicente L. Lucero Rojas

Universidad Mariana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa de Derecho
San Juan de Pasto
2024

Aplicación del Manual de Convivencia respecto de la Ley 1620 de 2013 y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos

Carlos O. Muñoz Rosero
Débora T. Guerrero Carrión
Vicente L. Lucero Rojas

Informe de investigación para optar al título de: Abogado

Dr. Juan Manuel Arteaga Canchala
Asesor

Universidad Mariana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa de Derecho
San Juan de Pasto
2024

Artículo 71: los conceptos, afirmaciones y opiniones emitidos en el Trabajo de Grado son
responsabilidad única y exclusiva de los Educandos

Reglamento de Investigaciones y Publicaciones, 2007
Universidad Mariana

Agradecimientos

En primer lugar, nuestros agradecimientos sinceros para los estudiantes y docentes de la Institución Educativa Municipal IEM Ciudadela de la Paz, quienes con su participación activa nos permitieron la materialización del presente trabajo. Asimismo, nuestra gratitud a los directivos del plantel educativo, quienes nos autorizaron el ingreso y acceso a la información pertinente.

También hacemos extensivo el reconocimiento para nuestro Docente Asesor, Dr. Juan Manuel Arteaga Canchala, por el tiempo dedicado, por sus asesorías y por su carisma para llevar a feliz término la culminación de la presente investigación.

Por otra parte, agradecer a nuestras familias, pilar fundamental para alcanzar nuestras metas, por el apoyo brindado durante el proceso de formación académica y ejecución del estudio propuesto.

Dedicatoria

Con todo mi cariño dedico este trabajo a mi familia, por ser mi base y mi inspiración en todo proyecto que inicio.

Carlos

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación a mi familia, quienes alimentan el deseo de superación y de triunfo en mi vida.

A ellos, quienes son mi punto de partida y han creído en mí siempre, enseñándome a valorar lo que tengo.

Tamara

Dedicatoria

A mi familia por su constante apoyo, quienes han hecho posible la consolidación de este propósito.

Vicente

Contenido

Introducción	13
1. Resumen del proyecto	15
1.1. Descripción del problema.....	15
1.1.1. Formulación del problema	17
1.2. Justificación.....	17
1.3. Objetivos	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
1.4. Marco referencial o fundamentos teóricos	20
1.4.1. Antecedentes	20
1.4.1.1. Internacionales	20
1.4.1.2. Nacionales	22
1.4.1.3. Regionales	24
1.4.2. Marco teórico	26
1.4.2.1. Convivencia Escolar.....	26
1.4.2.2. Manual de convivencia.....	28
1.4.2.3. Bullying.....	31
1.4.2.4. Situaciones de afectación de la convivencia escolar.....	32
1.4.3. Marco conceptual	33
1.4.3.1. Normas de convivencia	33
1.4.3.2. Manual de convivencia.....	34
1.4.3.3. Bullying.....	34
1.4.4. Marco contextual.....	37
1.4.4.1. Antecedentes de la IEM	37
1.4.4.2. Manual de convivencia IEM Ciudadela de la Paz.....	41

1.4.5. Marco legal.....	52
1.4.5.1. Marco legal internacional.....	52
1.4.5.2. Marco legal nacional	54
1.4.6. Marco ético.....	61
1.5. Metodología	61
1.5.1. Paradigma de investigación.....	61
1.5.2. Enfoque de investigación	62
1.5.3. Tipo de investigación.	62
1.5.4. Población y muestra / Unidad de trabajo y unidad de análisis	63
1.5.5. Técnica e instrumentos de recolección de información	65
1.5.5.1. Las técnicas de investigación	65
1.5.5.1.1. La técnica de la encuesta.....	66
1.5.5.2. Instrumentos de investigación	66
1.5.5.2.1. Encuesta	66
2. Presentación de resultados	67
2.1. Procesamiento de la información	67
2.2. Análisis e interpretación de resultados.....	67
2.2.1. Analizar la aplicación del manual de convivencia en la IEM Ciudadela de la Paz	67
2.2.2. Identificar si la Institución Educativa cuenta con medidas de prevención y mitigación	68
2.2.3. Evaluar la implementación del manual en relación con la Ley 1620 de 2013	68
2.3. Discusión.....	68
3. Conclusiones	101
4. Recomendaciones.....	104
Referencias bibliográficas	105
Anexos.....	114

Índice de Tablas

Tabla 1. Categorización de Objetivos	19
Tabla 2. Quejas y Reclamos en la Prestación del servicio educativo	40
Tabla 3. Situaciones Tipo de la IEM.....	44
Tabla 4. Protocolo para Situaciones Tipo I de la IEM	45
Tabla 5. Protocolo para Situaciones Tipo II de la IEM.....	46
Tabla 6. Estructura básica de los manuales de convivencia.....	48
Tabla 7. Contenidos mínimos por revisar en el manual de convivencia	49
Tabla 8. ¿Qué debería hacer la Institución para detener el acoso escolar?	88
Tabla 9. Manual de Convivencia.....	91
Tabla 10. Estrategias que se necesitan para la disminución del Bullying	92
Tabla 11. Recomendaciones que realizaría a la IEM	95
Tabla 12. Estructura Básica del Manual de Convivencia IEM	96
Tabla 13. Contenidos Mínimos para revisar en el Manual de Convivencia IEM	97

Índice de Figuras

Figura 1. Problemas de convivencia	69
Figura 2. Lugar frecuente donde ocurren conflictos escolares.....	70
Figura 3. ¿A quién solicitan orientación los estudiantes?	71
Figura 4. ¿Cómo se producen los conflictos escolares en la IEM?.....	72
Figura 5. Acoso escolar	73
Figura 6. ¿Qué debería hacer la Institución para detener el acoso escolar?	75
Figura 7. Aplicación del manual de convivencia	76
Figura 8. Manual de Convivencia	77
Figura 9. Estrategias que se necesitan para la disminución del Bullying	78
Figura 10. La Institución Educativa aplica los protocolos	79
Figura 11. Protocolos de atención	80
Figura 12. Problemas de convivencia	81
Figura 13. Lugar más frecuente donde ocurren conflictos escolares	82
Figura 14. Orientación ante conflictos escolares	83
Figura 15. Conflictos escolares en la IEM	84
Figura 16. ¿Qué hace la Institución, cuando identifica acoso escolar?.....	86
Figura 17. Qué debería hacer la Institución para detener el acoso escolar	87
Figura 18. Aplicación del Manual de Convivencia.....	89
Figura 19. El manual de convivencia aporta en la solución del Bullying	90
Figura 20. Estrategias que se necesitan para la disminución del Bullying	92
Figura 21. Protocolos	93
Figura 22. Protocolos de atención	94

Índice de Anexos

Anexo A. Encuestas estudiantes.....	115
Anexo B. Encuestas Docentes.....	117

Introducción

El presente proyecto de investigación denominado “*Aplicación del Manual de Convivencia respecto de la Ley 1620 de 2013 y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos*”, plantea como objetivo determinar la utilidad de la Aplicación del Manual de Convivencia respecto de la Ley 1620 de 2013 y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos.

Tal como lo cita Garay, M. (2017), según Chaux (2013) “el manual de convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos.”

En Colombia la Ley 115 de 1994 en su Artículo 87 fija la necesidad de la construcción del manual de convivencia, especificando que los establecimientos educativos definirán los derechos y deberes para promover una sana convivencia. De allí que, el manual de convivencia en las Instituciones Educativas constituye un instrumento importante cuya aplicación influye en el compromiso y sentido de pertenencia tanto del estudiante como de la comunidad educativa.

Es así que, en el presente documento se aborda la normativa que rige los Manuales de Convivencia, las reglas disciplinarias que rigen a las Instituciones Educativas y se describe los aspectos conceptuales y teóricos referentes al propósito investigativo con relación a los manuales de convivencia y el análisis sobre su aplicación y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos.

Además, se desarrolla el marco metodológico en el cual se centra un planteamiento a la problemática, las preguntas generadoras de la investigación, las variables y sus definiciones tanto conceptual como operacionalmente, alcances y límites para el desarrollo de la investigación, los instrumentos a utilizar.

Finalmente, se presenta el análisis de la información obtenida para la construcción de los avances en los resultados del proceso investigativo y el aparte final contiene las conclusiones a las que pudimos llegar al término de nuestra investigación, así como también las recomendaciones frente a los Manuales de Convivencia.

Cabe resaltar la importancia de esta investigación ya que muestra la realidad en la convivencia escolar, frente a la aplicación y utilidad de los manuales de convivencia institucionales.

1. Resumen del proyecto

La presente investigación sobre la “*Aplicación del Manual de Convivencia respecto de la Ley 1620 de 2013 y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos*” permite la aproximación al campo investigativo desde el área jurídica con el propósito de aportar elementos de análisis desde esta perspectiva.

Se plantea como objetivo determinar la utilidad de la Aplicación del Manual de Convivencia respecto de la Ley 1620 de 2013 y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos, para lo cual se realizó un estudio de esta problemática desde el marco teórico conceptual y jurídico. Adicionalmente se elaboró y aplicó una encuesta a estudiantes y docentes de la Institución Educativa Municipal (IEM) Ciudadela de la Paz de Pasto-Nariño.

***Palabras claves:** Manual de convivencia, convivencia escolar, bullying, acoso escolar.*

1.1. Descripción del problema

Las Instituciones Educativas a pesar de contar con herramientas de tipo jurídico, pedagógico y normativo, continúan presentado innumerables problemáticas relacionadas con situaciones de violencia escolar, ya que persiste el desconocimiento de la normatividad y la deficiente aplicación de la ruta de convivencia, lo cual ocasiona innumerables dificultades en el ámbito escolar. Asimismo, la falta de claridad para incorporar la legislación en la convivencia, el desconocimiento de las rutas de atención para resolver conflictos derivados de la convivencia escolar, y la mal interpretada autonomía escolar de los establecimientos educativos ha permitido la continuidad de la presencia de situaciones de violencia escolar que afectan a la población estudiantil.

Con respecto a la normatividad, la Ley 115 de 1994 aunque estableció que en todas las Instituciones Educativas se debía elaborar el manual de convivencia, como instrumento que establece las reglas de conducta y que son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad

educativa, éste no es suficiente, ya que las Instituciones son autónomas en su formulación, por lo que podría sesgarse su aplicación.

Para el desarrollo de la presente investigación se tomó como caso de estudio la Institución Educativa Municipal (IEM) Ciudadela de la Paz del Municipio de Pasto-Nariño, en la cual se presentan situaciones de conflicto con expresiones de agresividad y manifestaciones de bullying entre sus estudiantes.

Dentro de los conflictos escolares, que inciden en la convivencia escolar, caracterizado por un entorno social complejo donde se presentan problemas como: expendio de sustancias psicoactivas, la presencia de pandillas, la delincuencia y las fronteras invisibles, se puede observar que el problema de mayor incidencia es el pandillismo en la comuna 10, situación de contexto que incide en el comportamiento de los estudiantes, misma que se agrava debido a las condiciones sociales y económicas de la población tales como carencia de fuentes de ingreso, estigmatización, marginación, causa para que se generalice la violencia. Fenómeno que se acrecienta con familias disfuncionales, violencia intrafamiliar, violencia de género, abandono, llevando así a incrementar la dinámica de calles, ocasionando a nivel educativo bajo rendimiento escolar. (Conde, 2014, p. 24).

En relación al manual de convivencia se identifica que no se han adelantado estudios con relación a su utilidad con respecto a su aplicación para la solución de los problemas de violencia escolar especialmente en lo referente el fenómeno del bullying. Para ello, es importante considerar la definición que la Corte Constitucional, señala sobre el bullying: “es la agresión repetida y sistemática que ejercen una o varias personas contra alguien que usualmente está en una posición de poder inferior a la de sus agresores. Esta deliberada acción sitúa a la víctima en una posición en la que difícilmente puede escapar de la agresión por sus propios medios.” (Sentencia T- 478 de 2015).

1.1.1. Formulación del problema

¿El manual de convivencia es un instrumento útil que previene y mitiga las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos dentro de la Institución Educativa Municipal (IEM) Ciudadela de la Paz de Pasto-Nariño?

1.2. Justificación

La presente investigación pretende determinar la utilidad de la aplicación del manual de convivencia para solucionar problemas de bullying, situación que ha venido cobrando gran importancia en los ámbitos educativos y de salud debido a su frecuencia, intensidad, y número de afectados, ocasionando consecuencias a nivel individual y del colectivo escolar.

El manual de convivencia al ser considerado, según la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (2014), una herramienta en la que se consignan los acuerdos que establece la comunidad educativa para garantizar la convivencia en los establecimientos educativos, se constituye en un documento útil para prevenir o resolver los problemas de convivencia escolar en general y de manera particular intervenir sobre el bullying.

Cabe destacar que la violencia escolar o bullying, término utilizado por Dan Always en 1993, es uno de los obstáculos de la convivencia en los entornos escolares, de tal manera que cabe tener en consideración la definición consensuada entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la ONG Internacional bullying Sin Fronteras, sobre el bullying o acoso escolar, que “es toda intimidación o agresión física, psicológica o sexual contra una persona en edad escolar en forma reiterada de manera tal, que causa daño, temor y tristeza en la víctima o en un grupo de víctimas” (ONG Internacional bullying Sin Fronteras, 2020). Por ello, de acuerdo con este planteamiento, el presente trabajo de investigación resulta relevante, en cuanto, se pretende determinar que la prevención o solución de conflictos referentes al bullying se pueden intervenir con la aplicación del Manual de Convivencia institucional.

Asimismo, según Fierro (2013) “las violencias contra la escuela y en la escuela se originan en las condiciones de pobreza y de discriminación sufrida por distintos grupos de población cuyas condiciones sociales, étnicas, de género o situaciones familiares los colocan en una situación de vulnerabilidad.” (2013; p.6). Por esto, al desarrollarse la investigación en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz de Pasto-Nariño, localizada en la comuna 10, misma que presenta estas características con altos índices de conflictos escolares; el presente estudio es pertinente ya que, determinará la utilidad del manual de convivencia institucional, lo cual constituye un referente para las demás Instituciones Educativas.

De igual forma, se pretende que la investigación, pueda ser tomada en cuenta para el análisis de los lineamientos establecidos en el manual de convivencia institucional, en aras de su mejoramiento, actualización y cumplimiento conforme con la legislación 1620 de 2013, puesto que, mediante la aplicación de la investigación se realiza un aporte práctico desde el campo jurídico y se fundamenta en la indagación documental, en materia de convivencia escolar desde la perspectiva del análisis jurisprudencial, así como el análisis social.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la utilidad de la Aplicación del Manual de Convivencia respecto de la Ley 1620 de 2013 y su incidencia para la prevención y mitigación de las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos, dentro de la Institución Educativa Municipal (IEM) Ciudadela de la Paz de Pasto-Nariño.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar la aplicación del manual de convivencia en la Institución Educativa Municipal Ciudadela de la Paz.
- Identificar si la Institución Educativa cuenta con medidas de prevención y mitigación del bullying.

- Evaluar la implementación del manual de convivencia institucional en la solución de manifestaciones de Bullying, en relación con la Ley 1620 de 2013.

Tabla 1

Categorización de Objetivos

¿El manual de convivencia es un instrumento útil que previene y mitiga las conductas asociadas al bullying en la solución de conflictos dentro de la Institución Educativa Municipal (IEM) Ciudadela de la Paz de Pasto-Nariño?				
Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Fuente	Técnica
Analizar la aplicación del manual de convivencia en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz.	Situaciones de convivencia	Problemas de convivencia en las IEM	Estudiantes y Docentes de IEM	Encuestas Informes IEM
		Causas		
		Consecuencias		
Identificar si la Institución Educativa cuenta con medidas de prevención y mitigación del bullying.	Marco Normativo	Marco Normativo	Revisión documental y Aplicación de Campo	Encuestas Informes IEM
	Manual de convivencia	Manual de convivencia		
Evaluar la implementación del manual de convivencia institucional en la solución de manifestaciones de Bullying, en relación con la Ley 1620 de 2013.	Procesos	Derechos humanos	Revisión documental y Aplicación de Campo	Encuestas Informes IEM
		Convivencia		
		Normatividad		

Fuente: Elaborada por los autores de la investigación

1.4. Marco referencial o fundamentos teóricos

1.4.1. Antecedentes

Para el desarrollo de la presente investigación fue necesario consultar diversas fuentes investigativas, trabajos de investigación, artículos científicos, los cuales permiten la profundización conceptual y teórica de la presente investigación. A continuación, se presentan los antecedentes internacionales, nacionales y locales que aportan a nivel teórico y conceptual a la presente investigación.

1.4.1.1. Internacionales. Se encontró la investigación denominada: *“La convivencia escolar y su reflejo en el Derecho. Propuestas jurídicas para mejorar el clima en las aulas y la calidad de la enseñanza”*, realizada por Ibáñez (2014) en la Universidad de Zaragoza, donde se propone un análisis de la situación jurídica y plantea propuestas que contribuyan a la mejora del clima escolar en las instituciones educativas. Particularmente, estudia la situación de convivencia, encontrando que los principales problemas son: problemática del acoso escolar, la deficiente responsabilidad de los padres. Se identifican las causas que han originado esta situación y se plantea instrumentos legales para mejorar el clima de convivencia a nivel escolar. En las conclusiones se menciona que la convivencia en las aulas no es únicamente al ámbito de los centros educativos, sino también en el ámbito familiar y social.

Ortega, Del Rey y Casas (2013) desarrollan su estudio en España, con la finalidad de comprobar si existe relación entre las variables de convivencia escolar y el acoso escolar o bullying. Quienes sometieron a prueba un modelo hipotético que concibe al bullying como un constructo que se explica mediante su interacción con componentes de la convivencia escolar tales como la gestión del profesor en la solución de conflictos, la conducta disruptiva del estudiante, su participación en redes sociales, el apego a normas, las expresiones de indisciplina y la desidia docente. El instrumento se aplicó a una muestra de 7037 estudiantes españoles de educación secundaria y el análisis factorial resultó confirmatorio para dicho propósito. Los resultados muestran una estrecha

relación entre la percepción de la calidad de la convivencia escolar y la implicación en fenómenos de acoso.

Estos resultados respaldan las políticas de prevención de la violencia escolar que se están desarrollando mediante la promoción y educación de la convivencia escolar. Por otra parte, la gestión que los docentes realizan para organizar y sostener la enseñanza y la convivencia, resulta ser relevante no sólo como predictora de la implicación o no en bullying, sino también como muy relevante para la calidad de las relaciones horizontales.

Como lo ha pronunciado Nada Al-Nashif (2023), Alto comisionado adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el 54º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos - Mesa redonda sobre el ciberacoso infantil, “El acoso es un serio problema en el mundo entero, agravado por el uso de las nuevas tecnologías y el contexto digital: 130 millones de estudiantes, uno de cada tres en edades comprendidas entre los 13 y los 15 años, padecen en estos momentos esa lacra”. Asimismo el alto comisionado refirió que el Comité de los derechos del niño y el de eliminación de la discriminación contra la mujer recomendaron a todos los Estados que crearan programas nacionales que comprendan la prevención, los mecanismos de detección temprana, los protocolos de intervención, el apoyo a las víctimas y las tareas de sensibilización.

Así tenemos que un ejemplo de éxito contra el bullying, es el programa antibullying KiVa, que ha sido desarrollado en el año 2006 por la Universidad de Turku, Finlandia, con financiación del Ministerio de Educación y Cultura. Este programa ofrece herramientas y materiales concretos que consiste en debates, películas en vídeo, videojuegos, ejercicios de aprendizaje para diadas o grupos, guía para padres, etc. Aborda temas como: manejo de presión, mecanismos y consecuencias del acoso escolar y qué hacer para contrarrestar el acoso y apoyar a sus pares victimizados, entre otros. Cuando las situaciones han escalado, se utiliza otras acciones como la intervención de un adulto o del equipo KiVa con el profesor del aula, en donde el equipo realiza debates con los acosadores y niño victimizado, mientras que el docente se reúne con los compañeros de clase de la víctima para buscar estrategias de cómo pueden ayudar a los niños acosados.

El programa KiVa ha demostrado su eficacia y se ha implementado en Finlandia desde el año 2009, abordando al 90% de las escuelas, con resultados positivos significativos (<https://www.kivaprogram.net>), este método busca lograr que los niños empaticen con las víctimas y desarrollen actitudes contrarias al acoso. Se diferencia de otros programas ya que, incluye una amplia gama de proyectos concretos y material continuamente actualizado para estudiantes, profesores y padres, en lugar de simplemente “principios rectores”. Además se difunde por Internet y entornos virtuales de aprendizaje, para mejorar la empatía y apoyo hacia compañeros victimizados. Actualmente se está traduciendo a varios idiomas para que sea aplicado a otros países.

En cuanto a Manuales de Convivencia institucionales de carácter internacional, se encontró el Reglamento Interno del Colegio San Alberto Hurtado de Chile, en donde se evidencia en el Título octavo el Manual de convivencia y específicamente en el Anexo I, el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia y acoso escolar, herramientas que abarcan los mismos lineamientos y Ruta de atención que se implementan en Colombia.

1.4.1.2. Nacionales. A nivel nacional se encontró un artículo académico denominado: *“Convivencia escolar en Colombia: Una visión jurisprudencial, legal y doctrinal”* realizado por Moscote & Guerrero en el año 2020, en el cual se analizó la violencia escolar como fenómeno social; a partir de la normatividad de la Convivencia Escolar, la doctrina y el análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la que se enfatiza la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes por parte de las Instituciones Educativas. Como resultados se encontró que la Corte Constitucional ha creado una política pública direccionando el sistema educativo para que sea un eje promotor de derechos fundamentales. Este trabajo se desarrolló desde la línea de investigación: Desarrollo Humano, Jurídico y Social con un enfoque cualitativo (Moscote y Guerrero, 2020).

La investigación denominada *“Constitucionalidad aplicada a los manuales de convivencia de instituciones educativas de educación media en Bucaramanga y su razonabilidad llevada a la práctica”* realizada por Bustos & Quiroz en el año 2012 en la Universidad de Santander, en la Escuela de Derecho, reportan en las conclusiones que existe pronunciamientos de la Corte

Constitucional acerca de los casos de violaciones de los derechos constitucionales en los postulados de los reglamentos estudiantiles y manifiestan que es importante realizar un seguimiento a la problemática de convivencia en las Instituciones Educativas.

Otra investigación realizada por Román, Mantilla & Bernal (2020) denominada “Entre la juridificación y la profundización de la democracia social: elementos para pensar los conflictos alrededor de los manuales de convivencia en las instituciones educativas y los derechos fundamentales de los estudiantes” desarrolla el debate acerca de la definición de reglas en los manuales de convivencia y las formas de mediar conflictos entre los distintos actores del sistema escolar.

El análisis describe las tensiones entre legitimidad y democracia y disciplina y autonomía de las instituciones. La investigación se propone una reflexión desde la hermenéutica crítica. La revisión de los referentes filosóficos y el análisis de la forma en que se ha abordado el conflicto en las instituciones escolares permite concluir que, a pesar de que exista una juridificación de la escuela que se visibiliza con la intervención vía tutela contra las instituciones, en muchas ocasiones esto ha sido una respuesta de los distintos actores para frenar la ausencia de democracia social en las instituciones escolares.

Naranjo (2015) realiza la investigación denominada “*Resignificación del Manual de Convivencia: una oportunidad para prevenir el Acoso Escolar en la Institución Educativa La Adiela de Armenia, Quindío, Colombia.*” Se plantea como una propuesta de intervención que tiene por objeto la formulación de estrategias que comprometan la participación articulada e intencionada de padres y madres de familia, docentes, directivos y de otras organizaciones, en la prevención, de conflictos escolares que se presentan en la cotidianidad del centro educativo a intervenir, de tal manera que se puedan innovar procesos educativos y generar una gestión escolar que contribuya a la construcción y consolidación de una cultura organizacional direccionada a la prevención del acoso escolar. Plantea como objetivo “Elaborar una propuesta de intervención educativa y de la gestión escolar basada en el diseño e implementación de estrategias de trabajo conjunto con los miembros de la comunidad educativa y otras organizaciones para promover y consolidar una cultura de la prevención del acoso escolar.”

En este sentido y para profundizar sobre los ejes de la presente investigación se encontró el artículo realizado por Figueroa, Prada y Sánchez (2017) denominado: “*La convivencia en la escuela. entre el deber ser y la realidad*”, donde se develan las concepciones y los modelos de gestión de la convivencia escolar de directivos y docentes de instituciones educativas urbanas del sector público y privado de los municipios de Yaguará (Huila) y Flandes (Tolima). La investigación es de carácter cualitativo con diseño etnográfico, los resultados permiten comprender que las concepciones sobre convivencia escolar transitan entre el conflicto y la conciliación, los valores y el ideal.

Gómez, M. (2019) realizó la investigación denominada: “*Los manuales de convivencia en la perspectiva normativa, pedagógica y jurisprudencia*” en la línea de Investigación: Derecho Constitucional, Administración de justicia y Bloque de Constitucionalidad. La monografía hace un rastreo de los manuales de convivencia desde tres perspectivas: la normativa, la pedagógica y la jurisprudencial con el fin de identificar en los discursos y pronunciamientos sus nociones, funciones y componentes.

La investigación tiene como objetivo general identificar las nociones del manual de convivencia como dispositivo de poder; como estrategia pedagógica y como pacto social. Se concluye que los planteamientos del manual de convivencia, desde la perspectiva normativa, jurisprudencial y pedagógica no se excluyen entre sí a pesar de que cada una de ellas presente elementos diferenciados a razón de la naturaleza de su campo de estudio, todas las perspectivas buscan mejorar la convivencia escolar. Cada una de las perspectivas analiza alcances y límites que contribuyen a una mejor y mayor comprensión del papel de los manuales de convivencia con respecto al currículo escolar, a la formación y aprendizaje y derechos fundamentales de la comunidad educativa.

1.4.1.3. Regionales. El estudio denominado “Factores socioambientales de la violencia urbana y la convivencia escolar: panorama de tres instituciones educativas en Pasto (Colombia)” realizada por Pérez et al (2020), tuvo como objetivo comprender los factores socioambientales de la violencia urbana que se encuentran inmersos en los procesos de convivencia escolar en tres instituciones

educativas públicas de la ciudad de Pasto. Se desarrolló desde la perspectiva cualitativa desde un abordaje fenomenológico; la información se recolectó mediante encuestas practicadas a grupos focales. Como resultado se obtuvo la descripción de los factores socioeconómicos, políticos, de control territorial y familiar que afectan la vivencia de valores, la solución de conflictos, el ajuste normativo y las relaciones interpersonales, elementos fundamentales de la convivencia escolar.

Coral (2017) realiza la investigación denominada “El debido proceso en los manuales de convivencia de las instituciones educativas de Pasto”, donde se habla de la descripción de las generalidades de los manuales de convivencia y del derecho fundamental al debido proceso, para determinar cómo están establecidos en lo concerniente a la tipificación de las faltas, sanciones, competencias, derecho a la defensa, sistema probatorio y formas y tiempos del proceso. Es decir, se centró en el análisis de manuales de convivencia de una muestra representativa de las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto; el paradigma investigativo fue cualitativo, el enfoque hermenéutico, y el método descriptivo inductivo, lo cual permitió establecer fortalezas y debilidades en su redacción y aplicación.

Como resultados obtenidos en la investigación, se destaca debilidades y fortalezas de la forma cómo las instituciones educativas oficiales de Pasto tienen consagrado en sus manuales de convivencia los aspectos más importantes del debido proceso como derecho fundamental para garantizar los derechos de las personas. Y aporta a la presente investigación, a nivel teórico y metodológico en referencia al marco conceptual y legal de los manuales de convivencia de las Instituciones educativas del Municipio de Pasto.

1.4.2. Marco teórico

1.4.2.1. Convivencia Escolar. La convivencia es una construcción social para la cual se hace necesario vivenciar, entre otros, valores la equidad, la justicia, la aceptación, el respeto, la confianza y el pluralismo. Según Fierro y Carbajal (2019), en su artículo de Convivencia Escolar: Una revisión del concepto, vuelven a retomar lo que en el año 2013 Fierro manifestaba, en cuanto a que “la convivencia escolar es un proceso interrelacional con una dimensión interpersonal y colectiva, enmarcado por políticas y prácticas institucionalizadas en una cultura escolar.” La construcción de la convivencia en el ámbito escolar requiere que los actores involucrados llámese comunidad educativa trabajen de manera colectiva para construir relaciones basadas en el respeto, el reconocimiento del otro y la solidaridad.

De igual manera, Ortega, Del Rey y Casas (2016) manifiestan que la convivencia no sólo se refiere a vivir en común, sino que, además, supone el compartir una serie de códigos de normas que permiten estar juntos y además permiten el manejo adecuado de los conflictos que se presentan en el ámbito escolar desde la mirada jurídico social, la convivencia estaría garantizada mediante el respeto de los derechos de cada persona, sin discriminarla. (Casas, 2016, p. 92)

En este sentido la convivencia escolar, se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Desde esta perspectiva, la convivencia requiere que los actores sociales confluyan en la construcción colectiva de normas; que identifiquen mecanismos de autorregulación social y que velen por su cumplimiento; esto requiere para su implementación construir relaciones de confianza entre y desde la comunidad educativa. Así, la convivencia escolar es el resultado de los procesos y estilos comunicativos, la capacidad de liderazgo, la toma de decisiones, la distribución del poder, el tratamiento de las situaciones conflictivas, la historia institucional, y el clima de trabajo entre otros, que en conjunto están relacionados con los modelos de gestión de las instituciones educativas. (Solera y Ariso, 2015).

De tal manera, Mockus (como se citó en Cifuentes, 2019), el cual manifiesta que la convivencia escolar se comprende desde el ideal de la existencia humana donde las personas que integran la

comunidad educativa, con el propósito de vivir juntos anhelando, la armonía a pesar de las diferencias.

También se refiere a la convivencia escolar como: “el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable, a pesar de la diversidad de orígenes.” (Cifuentes, 2019)

En ese orden de ideas, Ortega, del Rey y casas (2017) afirman que, “aprender a convivir es un seguro de habilidades sociales para el presente y el futuro” (2017; p.2). La sana convivencia es un beneficio para la sociedad, permitiendo fortalecer la tolerancia entre los seres humanos. En la Guía Pedagógica, Manual de Convivencia elaborada por el Ministerio de Educación de Colombia (2014) plantea que:

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.” (Guía del Ministerio de Educación de Colombia, 2014, p. 25).

Como consecuencia, al otórgale una connotación positiva, la convivencia escolar se constituye en un pronóstico de lo que se puede esperar de un establecimiento educacional, en el cual las relaciones interpersonales, están sustentadas en el respeto, bien común, colaboración, pluralismo, tolerancia y sanas relaciones (Méndez, 2018, p. 26).

1.4.2.2. Manual de convivencia. El Manual de Convivencia, como lo refiere Arcila (2009) plantea las normas, estrategias pedagógicas, principios y acciones que orientan y regulan el ejercicio de libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa. Es una herramienta o instrumento pedagógico en el cual debe consignarse el criterio colectivo con coherencia frente a las normas, además de ser guía institucional que orienta e informa sobre la organización administrativa y académica. Es así que, desde los acuerdos establecidos se espera que el manual de convivencia oriente y permite la solución apropiada a los problemas y conflictos.

En el marco de la Ley 1620 de 2013, el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos en las instituciones educativas. Por esta razón cuando se presentan cambios importantes en el contexto del Decreto 1965 de 2013, ya que relaciona la importancia de la actualización del manual de convivencia, el cual se convierte en un orientador para el establecimiento de principios y responsabilidades contempladas en la Ley de Convivencia Escolar. De esta manera el ordenamiento jurídico colombiano establece que los manuales de convivencia tienen como propósito garantizar los derechos de los estudiantes y establecer las obligaciones que estos deben cumplir en aras de mantener la armonía dentro de la institución educativa, toda vez que en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 87, se señala que:

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (Ley 115 de 1994).

También, la Ley General de Educación de 1994, como norma que reglamenta la educación formal en el país, en su artículo 87 establece que se deben contemplar los derechos y obligaciones de los estudiantes, misma que fue adoptado y reglamentado posteriormente por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 17.

Por otra parte, a partir de la adopción de manuales de convivencia por parte de la Ley General de Educación, ha habido innumerables pronunciamientos de la Corte Constitucional, sentando

jurisprudencia en algunas de ellas, o dando claridad a conceptos y procedimientos aplicables a la convivencia escolar a través de sentencias.

Es así como la Corte ha hecho referencias al manual de convivencia sobre su naturaleza misma hasta la adecuada interpretación y aplicación de las normas que contiene (Sentencia T-492, 2010). En este sentido, el manual de convivencia debe contemplar todo el articulado, sin dejar por fuera sus instrumentos de aplicación y acción.

Según la Sentencia T-859 de 2002 “se concibe que un manual de convivencia es un contrato de adhesión que regula la convivencia escolar por medio de una reglamentación como resultado de una visión colectiva que recoge los valores, ideas y deseos de todos los miembros de una comunidad educativa.” (Sentencia T-859, 2002).

Entonces, el manual de convivencia, según lo explica Chaux (2013) puede entenderse “como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. Es donde Según Estrada (2016) “se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.” (2016, p. 13).

Asimismo, Burbano (2009) refiere que los manuales de convivencia son iniciativas que propenden por lograr que las personas actúen por el respeto y reconocimiento por el otro, sin temor a ser sancionados, lo cual se debe reflejar en una armonía social, se encuentran orientados a generar cambios en las conductas. De tal manera que el manual de convivencia es la guía que debe tener toda institución educativa para plantear los deberes y derechos de la comunidad educativa, ya que mediante el uso adecuado, se pueda prevenir situaciones que dañen la convivencia escolar, y que, si se presentan, sea este el instrumento que permita tomar decisiones frente a las diferentes situaciones problema que se puedan presentar.

En este sentido la convivencia se regula y se mejora no solo a través del manual sino, principalmente, a partir de prácticas comprometidas de todos, puesto que, en el manual de

convivencia escolar, se consagran tanto los derechos y obligaciones de los estudiantes, como los aspectos específicos que atañen a la vida institucional, estableciendo la ruta de atención integral en las situaciones de conflicto de la institución, permitiendo la mediación en la solución de conflictos, las diferentes acciones preventivas y conciliatorias, las soluciones a las diferentes situaciones y la clasificación de la situación particular.

En lo concerniente al decreto 1860 de agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la citada Ley, los aspectos pedagógicos y organizativos generales, en su artículo 17° dispone lo siguiente: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia”. (Decreto 1860 de agosto 3 de 1994). Así mismo, el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que:

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (Ley 115 de 1994)

Acerca de lo anterior, la Corte Constitucional, en su Sentencia. T-688 de 2005, expresa que los manuales de convivencia son la manifestación de los valores, ideales e intereses de los miembros de las comunidades educativas. Sobre ello, ha dicho la Corte Constitucional:

Por otra parte, para que esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, es necesario que, siendo fruto de consenso previo entre los distintos ejes de la comunidad educativa, su contenido haya sido conocido por éstos y aceptado expresamente en el momento de la matrícula. De no ser así, sería una imposición unilateral que no consultaría los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir la normativa establecida en el Manual, lo cual resultaría incompatible con las disposiciones de la Carta. (Corte Constitucional, Sentencia T-688 de 2005)

1.4.2.3. Bullying. El acoso escolar consiste en un continuado y deliberado maltrato que recibe una persona por parte de otro u otros, con el objeto de someterle, amenazarles u obtener algo mediante chantaje. Según Chaux (2012), “la agresividad y la violencia son los principales problemas que más directamente amenazan el establecimiento de una adecuada convivencia escolar.” (2012, p.17).

De igual manera la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2002, define la violencia como el “uso deliberado de la fuerza física o el poder, que causa o tiene muchas probabilidades de causar lesiones contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad. La definición abarca tanto la amenaza e intimidación como la acción efectiva, la violencia interpersonal, el comportamiento suicida, los conflictos armados” (OMS, 2002, p. 3).

En Colombia la Corte Constitucional, en la Sentencia T- 478 de 2015 señala una definición sobre el bullying “es la agresión repetida y sistemática que ejercen una o varias personas contra alguien que usualmente está en una posición de poder inferior a la de sus agresores. Esta deliberada acción sitúa a la víctima en una posición en la que difícilmente puede escapar de la agresión por sus propios medios” (Sentencia T-478 de 2015)

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, el bullying es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes.

En este sentido la intimidación, conocida también como acoso escolar, es una de las tácticas adoptadas por los jóvenes que se consideran más fuertes contra aquellos compañeros vistos como débiles (Castillo, 2011, p. 30), ya que validos de su “superioridad” estos jóvenes agresores son capaces de crear un sentimiento de temor en la mente del acosado, de tal manera que les permite ejercer su poderío sobre el otro. Montañez y Martínez (2015) refieren que este problema consiste

en la agresión, llamado también bullying o intimidación escolar, de forma repetida y sostenida en el tiempo, y que la ejerce un estudiante sobre otro ante la presencia de sus compañeros con el propósito de someterlo y ejercer poder sobre él, este tipo de agresión puede ir desde el daño físico hasta el psicológico.

De hecho el bullying se realiza en contra de alguien que no puede defenderse y no entiende las razones de esa agresión. La víctima a menudo teme a los atacantes o agresores, ya que son violentos y opresivos. (Aviles, 2006, p. 18)

Con respecto al tema se encuentra también el ciber bullying, que es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. Puede constituir un delito penal. El ciberacoso implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

1.4.2.4. Situaciones de afectación de la convivencia escolar. Para identificar las situaciones de conflictos escolares se ha establecido una serie de protocolos y rutas de actuación escolar. Los cuales son el conjunto de procesos y procedimientos que establece cada institución educativa para mejorar la convivencia escolar.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. aquellas actuaciones que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de otros. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, Numeral 1).

Situaciones Tipo II. Son aquellas que corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. De igual manera, son todas aquellas actuaciones que lesionan el ejercicio y espacio educativo, la integridad física o moral del mismo estudiante, de otros estudiantes o miembros de la comunidad. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, Numeral 2)

Situaciones Tipo III. A este tipo corresponden las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente

1.4.3. Marco conceptual

1.4.3.1. Normas de convivencia. Las normas de convivencia se relacionan con los reglamentos internos que están destinados a informar a todos los miembros de la comunidad educativa sobre las disposiciones que rigen la actividad escolar, la disciplina y la buena convivencia dentro del establecimiento educativo; y constituyen el marco legal las iniciativas y actuaciones de todos los actores involucrados con base en el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes, a fin de que se cumpla en la dimensión escolar el proyecto educativo institucional.

Las normas de convivencia en la escuela y el cumplimiento de las mismas, son necesarias para garantizar que los derechos de los estudiantes no se vean vulnerados y los deberes sean cumplidos, por lo cual es fundamental que cada miembro de la comunidad educativa conozca en forma completa su contenido y condiciones.

1.4.3.2. Manual de convivencia. Según la Ley No. 1620 de 2013, Ley de Convivencia Escolar, las Instituciones educativas deben promover estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, de tal forma que el manual de convivencia comprende un conjunto de normas que se han establecido en la Institución con el fin de dar ciertas pautas de comportamiento que deben cumplir todas las personas comprometidas en el proceso educativo: administrativos, docentes, padres de familia, estudiantes, para una sana convivencia escolar.

1.4.3.3. Bullying. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el bullying es “toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra un estudiante.”

En ese sentido, el Bullying es un comportamiento negativo que se lleva a cabo mediante el contacto físico, el lenguaje verbal, expresiones no verbales y la exclusión deliberada del grupo, se caracteriza por acciones de maltrato, impulso e inseguridad entre víctimas y agresores.

Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el matoneo o bullying es una de las formas de violencia estudiantil y se trata de una conducta agresiva y repetitiva de un estudiante hacia otro dentro del establecimiento educativo.

Tal como Olweus (2019), quien ha realizado diversas investigaciones sobre el tema, define al acoso escolar como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un/a alumno/a contra otro/a, al que escoge como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios.”

Según Cerezo (2015) define el bullying como “forma de maltrato, intencionado y persistente de un alumno hacia otro, sin que medie provocación. Se trata de un comportamiento repetitivo de hostigamiento e intimidación, cuyas consecuencias sociales inmediatas suelen ser el aislamiento y

la exclusión social de la víctima, a las que hay que sumar importantes repercusiones psicológicas.” (2015; p. 418).

Atala (2018), expresa que la violencia ocasiona en la persona un enorme daño físico, psicológico, social y moral, derivados de los ataques que perjudican directamente al otro y se dividen en 4 campos que son:

Bullying Verbal: Actos descritos como no corporales, cuyo propósito es descartar, divulgar chismes, rechazar, ofender, insultar, amenazar y decir rumores de índole racista o sexual, entre otros (Atala, 2018).

Bullying Psicológico: Persecución, chantaje, opresión, violencia y manipulación hacia otra persona, los dañan la autoestima y provocan miedo en la víctima, siendo un problema muy difícil de identificar para docentes y padres de familia, quienes no logran visualizar la agresión porque se realiza a escondidas. (Atala, 2018).

Bullying Físico: Es el acoso más común entre los estudiantes, el cual se circunscribe en agresión y golpes que se efectúa a la víctima entre uno o varios agresores, y en algunas ocasiones, va acompañado del robo de las pertenencias íntimas (Atala, 2018).

Bullying Sexual: En esta dimensión se confina el bullying homófono, porque este agravio hace referencia al rechazo o discriminación de la orientación sexual de la víctima(a) en relación a su homosexualidad existente o imaginaria (Atala, 2018).

De igual manera, con este término la Institución Educativa Municipal Ciudadela de la Paz, plantea que el bullying:

Se manifiesta cuando un o una estudiante o un grupo ejerce poder, maltrata e intimida a sus pares de forma repetida y sostenida. Estas conductas tienen por intención principal humillar, excluir y someter abusivamente a sus pares mediante agresiones físicas, verbales, sociales o por

medios electrónicos, causando temor psicológico, daño físico, aislamiento y rechazo grupal en la víctima. (Manual de convivencia IEM Ciudadela de la Paz, 2023).

1.4.3.4. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

El Ciberacoso escolar (ciberbullying), de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Igualmente el *cyberbullying* como lo menciona Domínguez et. al (2017) es una conducta agresiva e intencional que se repite de forma frecuente en el tiempo por un individuo o grupo, sobre una víctima que no puede defenderse por sí misma fácilmente, mediante el uso de dispositivos electrónicos.

1.4.4. Marco contextual

1.4.4.1. Antecedentes de la IEM. La Institución Educativa Municipal “Ciudadela de la Paz”, está habilitada bajo el código DANE 152001005116, Decreto No. 0259 del 9 de julio de 2007. Se encuentra localizada en el Municipio de Pasto (Nariño), en la Comuna 10, identificada como zona urbana, en el antiguo Valle de Aranda, en la zona rural perteneciente al Corregimiento de Daza Mirador de Tescual. Acoge a población caracterizada por bajos recursos económicos. Tiene una distribución de los estudiantes por estrato socio-económico que corresponde al 98% de los y las estudiantes que pertenecen al estrato uno y el 1.5% al estrato 2 y 0.5% al estrato 3. Esto permite identificar que su población pertenece a estratos populares que se encuentran ubicados en uno de los sectores más marginales de la ciudad con una población altamente vulnerable (Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la IEM Ciudadela de la Paz, 2018).

La educación impartida en la Institución se oferta en dos jornadas, diurna y nocturna. La jornada diurna abarca preescolar a onceavo y la nocturna se dirige a estudiantes que desean obtener el bachillerato a su ritmo. Además, se desarrollan programas de trabajo social, con apoyo de la Policía Nacional y la Secretaría de Tránsito del Municipio de Pasto, tales como programas de educación sexual para adolescentes escolarizados y no escolarizados y se desarrolla procesos alfabetizadores para población adulta.

La comuna 10 se identifica por su amplia participación en procesos comunitarios y sociales; existe presencia de líderes comunitarios que realizan trabajo colectivo por el mejoramiento del sector. Tiene 35 Juntas de Acción Comunal que están legalmente constituidas y reconocidas y 7 no reconocidas legalmente; 1 Asociación de Juntas Administradoras Locales y 4 Juntas Administradoras de Acueductos rurales. Los “martes de comuna”, son encuentros para diálogos comunales y análisis de la problemática del sector. Estos estamentos y espacios comunitarios son vitales para garantizar la armonía y la paz comunitaria en el sector en donde se encuentra la IEM, aclarando que hace parte de los planes de acción de los mismos y de las rutas de acción (PEI de la IEM Ciudadela de la Paz, 2018).

Misión: “La Institución Educativa Municipal Ciudadela de la Paz, forma integralmente a niños, niñas, adolescentes y adultos desde una perspectiva de derechos, con principios democráticos, pensamiento crítico y actitudes responsables que les permite convivir y asumir un papel protagónico en la sociedad como ciudadanos competentes, emprendedores y comprometidos con la dignidad humana, la paz, el progreso de su comunidad, de su cultura y la conservación del entorno natural.” (PEI de la IEM Ciudadela de la Paz, 2018).

Visión: “La institución busca ser reconocida como modelo regional de formación de líderes y líderes gracias a su propuesta pedagógica que fomenta el pensamiento crítico, la responsabilidad humana, la práctica de derechos y la democracia en los escenarios culturales, políticos y productivos, obteniendo una presencia constante de sus egresados en los procesos de construcción de una cultura de paz, el progreso científico, comunitario y en la conservación del entorno.” (PEI de la IEM Ciudadela de la Paz, 2018).

Por otra parte, la IEM Ciudadela de la Paz está inmersa en un contexto problemático de presencia de grupos organizados como pandillas, quienes habitan en la comuna y han delimitado por barrios su territorio. Los padres se dedican al comercio informal y trabajos informales como: construcción, comercio informal, oficios domésticos lo cual genera ingresos a las poblaciones de la comuna. Además, en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz del Municipio de Pasto, se puede evidenciar situaciones de intimidación, acoso, violencia y agresiones recurrentes ocasionando consecuencias como el bajo rendimiento académico, deserción, afectando directamente la salud mental, perjudicando el normal desenvolvimiento en los roles que se cumplen como ser humano (PEI de la IEM Ciudadela de la Paz, 2018).

En tal sentido la intimidación escolar genera temor en la población, porque ha sido protagonista de diversos actos que atentan contra la seguridad y la paz comunitaria: peleas, atracos, robos, consumo de sustancias psicoactivas etc; siendo los jóvenes los grupos poblacionales con más alto riesgo, reportando que entre el 10% y 20% de las personas refieren haber sido víctimas de intimidación escolar (PEI de la IEM Ciudadela de la Paz, 2018).

Todo este contexto, visualiza la existencia de un aumento de conflictos y agresiones dentro de la institución educativa, lo cual genera un deterioro dentro del clima escolar afectando el estado emocional de los estudiantes, con graves consecuencias dentro del desarrollo social, psicológico y moral, impidiendo el normal desarrollo de las clases.

Ahora bien, como se trata de un establecimiento educativo de nivel Municipal, se abordó el El Plan Municipal de Desarrollo “Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro” vigente para el periodo 2024-2027, con el fin de analizar el sector educación y en búsqueda de lineamientos que cobijen la protección estudiantil desde la perspectiva del acoso escolar. Esta política contribuye a conformar un sistema educativo local coherente con las políticas nacionales e internacionales, para satisfacer el derecho a una educación integral, inclusiva, pertinente, intercultural y de calidad, dentro del marco de cultura de paz (Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Documento borrador).

En el Documento Borrador del Plan de Desarrollo Territorial vigente, textualmente se cita: “Mejorar pedagógicamente los ambientes escolares para convertirse paulatinamente en centros de vida comunitaria con espacios verdes y saludables donde sea posible la convivencia pacífica, el buen trato, la promoción del talento y la formación ciudadana”. De esto se puede inferir que el gobierno local está considerando promover la convivencia pacífica dentro de la comunidad educativa, puesto que es de su conocimiento que existen conflictos que repercuten negativamente en la salud mental y emocional del estudiante (Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Documento borrador, p. 40).

Para ello, en la temática de Convivencia, ciudadanía y Paz, del mencionado documento, proponen el desarrollo de las siguientes acciones:

- Implementar programas educativos que fomenten la convivencia pacífica y la ciudadanía en la escuela, promoviendo el respeto mutuo y la resolución de conflictos para formar estudiantes responsables y comprometidos con su comunidad.
- Establecer un programa integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en entornos escolares, que incluya actividades de sensibilización, educación sobre los riesgos

asociados, capacitación para el manejo de situaciones de riesgo y promoción de estilos de vida saludables.

- Fomentar la colaboración efectiva entre la escuela y las familias a través de actividades de "Escuela de Padres", que promuevan espacios de interacción y capacitación para abordar temas cruciales como las pautas de crianza, la educación integral y la prevención de riesgos. (Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Documento borrador, p. 45).

Adicionalmente, en la temática de Inspección y Vigilancia, se identifica el índice de quejas de la comunidad educativa, así:

Tabla 2

Quejas y Reclamos en la Prestación del servicio educativo

REGISTRO DE QUEJAS Y RECLAMOS			
TIPOLOGÍA	TOTAL POR TIPOLOGÍA	SECTOR	
		OFICIAL	NO OFICIAL
Acoso Escolar-Bullying	123	98	25
Agresión física o verbal	21	19	2
Violencia Sexual	28	16	3
Total	173	143	30

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Documento borrador.

Como se puede observar el acoso escolar y agresión física, constituyen el mayor número de quejas, por lo que dentro de las políticas públicas, la Alcaldía propone incrementar visitas a un mayor número de establecimientos educativos, para fortalecer los componentes del proyecto educativo institucional (Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Documento borrador).

1.4.4.2. Manual de convivencia IEM Ciudadela de la Paz. El Manual de convivencia institucional, se basa en el Sistema de Responsabilidad Escolar y aplicación de los principios contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la carta de Responsabilidades Humanas, los Derechos Sexuales y Reproductivos y Los Siete Principios Básicos para la Convivencia, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. (Manual de convivencia IEM, 2023)

Tal como lo dispone el Ministerio de Educación, este manual es elaborado por la comunidad educativa IEM, documento que contine los parámetros de la Ley 1620 de 2013, cuyos ajusten se realizan cada año, en función de la autoevaluación previa a cada periodo académico; el nuevo texto es aprobado por el Consejo Directivo para posteriormente ser divulgado entre los actores de la IEM, especialmente en los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de los mecanismos garantes para una convivencia pacífica, aplicados por la IEM se establece una triada entre: padres, docentes y estudiantes, quienes se comprometen en el contrato de matrícula a cumplir con las normas institucionales, que según deben ser de carácter: disuasivo, correctivo y reeducativo para prevenir la agresión física o psicológica. Dichos mecanismos comprenden protocolos según la situación de la conducta infractora del estudiante, sin embargo, de manera general son:

- a. Ofrecimiento de disculpas o acción de reconciliación sincera
- b. Conciliación, Negociación o Mediación
- c. Orientación individual y grupal.
- d. Llamado de atención verbal
- e. Llamado de atención escrito
- f. Tareas pedagógicas al mismo grado del infractor orientadas por el docente de área o director de grupo (ensayos, elaboración de material didáctico, exposiciones o reflexiones). Si se dirigen a grados anteriores tendrá la supervisión de Orientación escolar y Coordinación de convivencia.
- g. Reparación, reposición o pago de daños supervisado por coordinador de convivencia,

- h. Prescripción de trabajo institucional o comunitario: Cumplimiento de un número de horas realizando tareas contempladas en un proyecto de Servicio Social Estudiantil (esas horas no se contabilizan para el requisito de Servicio Social Estudiantil). La supervisión de esto corresponde al coordinador de convivencia con apoyo del Gerente de proyecto,
- i. Creación del salón de convivencia para implementar medidas de tiempo fuera: desarrollo de guías referentes a la convivencia bajo la tutoría de Orientación escolar y coordinación de convivencia.
- j. Cumplimiento de horas de capacitación u orientación en fundaciones acreditadas con las cuales la Institución establezca convenio.
- k. Tareas pedagógicas para grupos completos de estudiantes
- l. Suspensión temporal. (Manual de Convivencia IEM, 2023)

Pero si la falta es grave, la institución coordinará las acciones entre: Policía nacional, Defensoría de familia, Comisaria de familia y/o Personería Municipal, para realizar la Verificación de la garantía de derechos (Art 52, 142 y 143 de la Ley 1098 del 2006) y la aplicación de las medidas de restablecimiento de los mismos contempladas en el artículo 53, que incluyen:

- a. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico
- b. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
- c. Ubicación inmediata en medio familiar.
- d. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
- e. La adopción.
- f. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. (Manual de Convivencia IEM, 2023).

En cuanto a la gestión de la convivencia escolar, el Manual de Convivencia IEM indica que se trata de un mecanismo de participación activa y democrática, el cual se conforma por: Consejo Directivo, Consejo Académico y El Rector, a quienes se les asigna funciones específicas y

participación para su aplicación. Paralelamente se conforma el Comité de Convivencia Escolar, encargado de apoyar la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, así como también para el desarrollo y aplicación de la GUÍA PARA APRENDER A CONVIVIR, este comité está integrado por: El rector, Personero Estudiantil, Docente Orientador, Coordinador de convivencia, Presidente del Consejo de Padres de Familia y del Consejo de Estudiantes, 1 Docente líder de convivencia escolar, 1 miembro sin voto de la comunidad educativa. (Manual de Convivencia IEM, 2023).

Para efectuar el seguimiento, la institución ha dispuesto un documento que se llama “Libro de seguimiento Estudiantil”, donde se registran novedades positivas y negativas del estudiante. Además cada docente definirá tareas pedagógicas en pro de prevenir conflictos. Por su parte, el coordinador de convivencia ejecutará talleres sobre problemas más comunes de los estudiantes y tendrá a su disposición:

- a. Libro de seguimiento estudiantil
- b. Actas de compromiso individuales
- c. Actas de compromisos colectivas
- d. Pases o fichas de permisos especiales para estudiantes
- e. Talleres de reflexión para aplicar en la ausencia de un docente
- f. Fichas para permisos.
- g. Citaciones para padres, madres o acudientes. (Manual de convivencia IEM, 2023).

1.4.4.3. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar IEM Ciudadela de la Paz.

En primer lugar es relevante tener en cuenta la siguiente tabla propuesta por la institución educativa, con el fin de determinar el Tipo de situación de la Infracción.

Tabla 3

Situaciones tipo de la IEM

Respeto, tolerancia y solidaridad entre los diferentes miembros de la comunidad educativa para proteger la dignidad y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos matriculados	
	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> • Agresiones verbales o peleas sin consecuencias físicas o pasajeras • Llamar por insultos o apodosos ofensivos o degradantes a compañeros, profesores y directivos • Presionar, chantajear, amenazar • Portar o amenazar con algún tipo de arma • Alentar y participar en riñas donde primen insultos, agresiones físicas, rechazo, violencia. • Realizar comentarios, chismes que atenten contra el buen nombre de integrantes de la comunidad educativa en la institución o medios virtuales • Realizar letreros o dibujos insultantes o degradantes de miembros de la comunidad educativa en sitios de la institución o fuera de ella • Hurtar elementos de los compañeros o docentes • Conductas sexuales inapropiadas o acoso sexual a cualquier miembro de la IE 	I II II II II II III III
Cuidado y sentido de pertenencia con la institución y todos aquellos elementos materiales e intangibles que la definen (planta física, proyecto educativo, reglamentos, símbolos, recursos ambientales, gobierno escolar y servicios conexos)	
<ul style="list-style-type: none"> • Arrojar basuras al piso • Rayar o ensuciar paredes, puertas sillas o cualquier elemento o lugar de la IEM • Contribuir al deterioro y daño de zonas verdes y otros espacios recreativos • Presentarse a la tienda en horario de clases • No portar el uniforme o hacerlo de manera inadecuada • Vender artículos sin autorización alguna • Vender artículos robados • Exhibir o promover comportamientos sexuales inadecuados, obscenos en la IEM y medios virtuales • Portar, consumir o vender en la IEM cualquier tipo de sustancia que atente contra la salud, la vida, la integridad y el comportamiento normal del ser humano • Hurto de bienes, equipos e instrumentos de la institución 	I I I I I I II II III III
Compromiso en las actividades de formación que se realicen dentro o fuera del salón de clases	
<ul style="list-style-type: none"> • Llegar tarde al salón de clases • Salir del salón de clases sin la autorización del docente • Incumplimiento de sus responsabilidades escolares • Ingerir alimentos o bebidas durante las clases o actividades académicas • Obstaculizar la labor del docente en clase mediante distractores, burlas y coacción para que no se realice la clase. • Inasistencia a más de tres clases sin justificación alguna- EVASIONES • Realizar fraude o suplantación de exámenes, trabajos, excusas, constancias, calificaciones o personas • Estar en clase bajo efectos del alcohol u otra SPA • Incumplir o interferir con comportamientos inapropiados en actividades cívicas, culturales, recreativas y de convivencia 	I I I I I II II II I
Cumplimiento del manual de la sana convivencia escolar mediante el ejercicio de la autodisciplina y la participación democrática	
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la entrega de citas a padres o acudientes • Incumplimiento de compromisos hechos en conciliación o negociación • Ejecución mediocre o incumplimiento de las acciones pedagógicas dispuestas según LA GUIA PARA APRENDER A CONVIVIR • La reincidencia en faltas • Realizar o participar en actos delictivos contemplados en el código penal colombiano 	II II II II III

Fuente: Manual de convivencia IEM (2023)

Adicionalmente, la IEM ha establecido la Ruta de Atención Integral, cuya estrategia se basa en promover la convivencia pacífica, desde todos los actores de la comunidad educativa, con el fin de identificar los riesgos y vulnerabilidad de los estudiantes. Por lo tanto, la institución ha definido protocolos para atender los diferentes tipos de situaciones de infracción, así tenemos que para las situaciones Tipo I se debe aplicar:

Tabla 4

Protocolo para Situaciones Tipo I de la IEM

MEDIDAS INMEDIATAS APLICADAS POR DOCENTES Y DIRECTORES DE GRUPO
Ofrecimiento de disculpas o acción de reconciliación sincera
Conciliación, Negociación o Mediación
Orientación individual y grupal.
Llamado de atención verbal
Llamado de atención escrito
Decomiso temporal de elementos que interfieren la labor pedagógica del docente.
Tareas pedagógicas al mismo grado del infractor (ensayos, elaboración de material didáctico, exposiciones o reflexiones).
MEDIDAS QUE SE APLICAN DESDE COORDINACION DE CONVIVENCIA
Tareas pedagógicas que se dirigen a grados anteriores. Tendrá la supervisión de Orientación escolar y Coordinación de convivencia
Realización de trabajo específicos en horario extraescolar
Prescripción de trabajo institucional o comunitario: Cumplimiento de un número de horas realizando tareas contempladas en un proyecto de Servicio Social Estudiantil (esas horas no se contabilizan para el requisito de Servicio Social Estudiantil). La supervisión de esto corresponde al coordinador de convivencia con apoyo del Gerente de proyecto
Medida de tiempo fuera en salón de convivencia: desarrollo de guías referentes a la convivencia bajo la tutoría de Orientación escolar y coordinación de convivencia
Reposición o pago de daños –Aplicación Código de convivencia de la policía
Tarea ambiental: arreglo o mantenimiento de un área institucional
Cumplimiento de horas de capacitación u orientación en fundaciones acreditadas con las cuales la Institución establezca convenio.
Cambio de grupo
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social, etc., que programe la institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.
Suspensión de la clase por 1 a 3 días mediante acta de compromiso y notificación de los padres con trabajo pedagógico para el estudiante asignado desde Orientación escolar
ACCIONES CORRECTIVAS GRUPALES:
- Trabajos de reflexión
- Desarrollo de una acción de tipo ambiental
- Reunión con padres de familia
- Reducción en nota de comportamiento

Fuente: Manual de Convivencia IEM (2023)

Para las situaciones tipo II se aplican las siguientes medidas adicionales a las medidas de la tabla anterior:

Tabla 5

Protocolo para Situaciones Tipo II de la IEM

MEDIDAS CORRECTIVAS
Suspensión de la clase por más de 3 días e inferior a 10, mediante acta de compromiso y notificación de los acudientes con trabajo pedagógico para el estudiante y padres de familia, asignado desde orientación escolar.
Cancelación del cupo escolar para el siguiente año lectivo. Esta decisión puede ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante en el resto del año lectivo.

Fuente: Manual de Convivencia IEM (2023)

Para las situaciones tipo III, a parte de las mencionadas anteriormente para corregir o sancionar conductas de las situaciones I y II, se incluyen además:

- La cancelación de la matrícula
- Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del grado Undécimo. (Manual de Convivencia IEM, 2023).

Acerca del seguimiento que realiza la institución educativa, se tiene que se rige por el artículo 40 del Decreto 1965 y por el Comité de Convivencia Escolar IEM, quienes propenderán por el control de las acciones de promoción, fortalecimiento de la formación y ejercicio de los derechos, cuyo fin es la prevención y mitigación de la violencia escolar y atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

El capítulo VII del Manual de Convivencia IEM se destina al debido proceso, mismo que se aplicará a toda clase de faltas disciplinarias, conforme a las normas vigentes y sentencia T-196 de 2011, donde se permite la imposición de sanciones por parte de las Instituciones Educativas bajo el cumplimiento de ciertos requisitos. Adicionalmente la Corte Constitucional reiteró en la citada

sentencia, la garantía constitucional del debido proceso para procesos disciplinarios en los Centros Educativos públicos y privados, cuyo procedimiento admite defensa y controversia de pruebas por parte del implicado. (Manual de Convivencia IEM, 2023). En términos generales el procedimiento y lineamientos del debido proceso son:

- Determinar la legalidad de la falta, la cual debe estar contemplada en la GUIA PARA APRENDER A CONVIVIR o en la ley nacional.
- De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y el Decreto 1860, el Rector es el competente para sancionar, pero si las situaciones son tipo I, éste puede delegar al director del grupo, coordinador de convivencia o profesor que conoció la falta.
- El proceso se llevará por escrito
- Notificar al estudiante y a sus padres o acudientes sobre la apertura del proceso disciplinario
- Formulación de cargos.
- Presentación de descargos y pruebas
- Decisión de fondo, mediante resolución motivada.
- Presentación de recurso de reposición ante la misma autoridad que dictó la resolución sancionatoria dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, o apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los 5 días hábiles siguientes. (Manual de Convivencia IEM, 2023).

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2021), emitió un documento con orientaciones para la revisión de los Manuales de Convivencia de las Instituciones Educativas, con el propósito de aportar elementos para la realización de inspección y vigilancia. De allí extrajimos dos tablas, una que se llama “Estructura básica del Manual de Convivencia” y la otra que se denomina “Contenidos Mínimos del Manual de Convivencia”, instrumentos que se basan en las normas vigentes, y las adaptamos, con el propósito de determinar el cumplimiento del Manual de Convivencia de IEM.

Tabla 6

Estructura básica de los manuales de convivencia

I CAPITULO ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	C	N C
MISIÓN		
VISIÓN		
ENFOQUE		
OBJETIVOS INSTITUCIONALES		
PRINCIPIOS Y VALORES		
SÍMBOLOS		
II CAPITULO FUNDAMENTOS LEGALES		
NORMATIVIDAD VIGENTE		
III CAPITULO CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA		
CONCEPTOS		
IV DIRECTORIO DE APOYO		
ENTIDADES		
V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN		
PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA		
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SI MISMO		
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DEL OTRO		
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS		
RESPONSABILIDADES DEL RECTOR		
RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR		
RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR		
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES		
VI SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL		
SITUACIONES TIPO I		
SITUACIONES TIPO II		
SITUACIONES TIPO III		
VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN		
DEBIDO PROCESO		
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO		
ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO		
TIPOS DE FALTAS		
SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA		
MEDIDAS DE RESTAURACIÓN		
VIII DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR		
GOBIERNO ESCOLAR		
EL RECTOR (A)		
EL CONSEJO DIRECTIVO		
EL CONSEJO ACADÉMICO		
COMITÉ DE CONVIVENCIA		
CONSEJO ESTUDIANTIL		
PERSONERO ESTUDIANTIL		
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES		
IX SISTEMA INSTITUC. DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075		
X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENES		
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS		
XI DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
XII DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
REGLAS DE USO DE LAS AULAS, BIBLIOTECA, BIBLIOTECA, ENTRE OTROS		
PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES		
REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS Y AULAS DE SISTEMAS		
XIII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO		
RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR SOCIAL		
DERECHOS Y DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL		
XIV FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIV Y OFICIALES).		
RESOLUCIÓN N° 018959 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020		

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá 2021, tabla adaptada por los investigadores

Tabla 7

Contenidos mínimos por revisar en el manual de convivencia

CONTENIDOS GENERALES			C	NC
Debe incorporar por lo menos las siguientes definiciones y principios que establece la Ley	Definiciones: L1620/2013 art 2º y D1965/2013 art 39.	Conflictos.		
		Conflictos manejados inadecuadamente.		
		Agresión escolar.		
		Acoso escolar (bullying).		
L1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la ruta atención integral para la Convivencia escolar	Decreto 1075 2.3.5.5.2	Ciberacoso escolar (ciberbullying).		
		Violencia sexual.		
		Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.		
		Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.		
	Principios: art 29, parág 1 D1965 de 2013.	Violencia sexual.		
		Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.		
		Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.		
	2.3.5.3.3. del Decreto 1075 de 2015.	4. Diversidad.		
		5. Integralidad.		
	Responsabilidades: L115/1994, D1075/2015, Ley 1098/2006, L1620 de 2013.	De la institución educativa, del rector, los docentes, orientadores y padres de familia.		
RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Procedimientos y mecanismos para garantizar siempre el debido proceso: el debido proceso es un principio constitucional aplicado a las actuaciones judiciales o administrativas. Los estudiantes, docentes, directivos y el personal administrativo gozan del debido proceso ante las instancias que aplican los procesos disciplinarios respectivos. En la institución educativa, en el contexto del manual de convivencia, el debido proceso se usa como garantía dentro de los procesos disciplinarios aplicados a los estudiantes, y también para la aplicación de los estímulos.	Procedimientos para aplicar estímulos y acciones pedagógicas correctivas.	Definición de acciones pedagógicas correctivas aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa. Definición de las consecuencias del incumplimiento de acuerdos.		
	Procedimientos para solicitudes y reclamos.	Conductos y mecanismos para formular solicitudes y reclamos.		
	Procedimientos para resolver conflictos.	Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. El comité escolar de convivencia es la instancia preferente para resolver los conflictos.		
	Mecanismos para la prevención y atención de casos de agresión física o psicológica.	Prever la realización de actividades pedagógicas (talleres, por ejemplo) con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el personal directivo, docente y administrativo, padres y madres de familia, para el conocimiento y concientización entorno a las normas, particularmente el Código de la Infancia y Adolescencia, (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1620 de 2013, haciendo énfasis en los procesos de promoción, prevención, atención, remisión (cuando sea el caso) y el seguimiento a los casos presentados		
	Debido proceso: art 29 de la Const. Política.	Definición.		
	Principios reguladores del debido proceso.	Reconocimiento de la dig. humana. Respeto a la persona.		
		Tipicidad.		
		Presunción de inocencia.		
		Igualdad.		
		Derecho a la defensa.		
Instancia competente.				
Favorabilidad.				
Proporcionalidad.				
Procedimientos y mecanismos para garantizar el debido	Etapas del debido proceso: cada una define tiempo, competentes y procesos	(1) Comunicación formal de la apertura del proceso.		
		(2) Formulación de los cargos.		

Aplicación e incidencia del Manual de Convivencia para la prevención del bullying

<p>proceso: el debido proceso es un principio constitucional aplicado a las actuaciones judiciales o administrativas.</p> <p>Los estudiantes, docentes, directivos docentes y el personal administrativo gozan del debido proceso ante las instancias que aplican los procesos disciplinarios respectivos. En la institución educativa, en el contexto del manual de convivencia, el debido proceso se usa como garantía dentro de los procesos disciplinarios aplicados a los estudiantes, y también para la aplicación de los estímulos.</p>	<p>específicos de actuación. Se deja actas o evidencia de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la manera aquí descrita (Sentencia T- 713/2010).</p>	(3) Traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas.			
		(4) Indicación del término para formular descargos.			
		(5) Pronunciamiento definitivo.			
		(6) Imposición de una acción pedagógica correctiva, reparadora y restaurativa a los hechos que la motivaron.			
		(7) Posibilidad de controvertir, mediante los recursos, todas y cada una de las decisiones.			
		<p>Otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta: Sentencia T-713 de 2010 proferida por la Corte Constitucional.</p>	Se sugiere hacer uso adecuado del lenguaje: evitar, en lo posible, el uso de términos como “expulsión”, “agravantes”, “atenuantes”, etc. Usar expresiones pedagógicas como “procesos formativos”, “actos disuasivos”, “actos correctivos”, “comportamiento escolar”, etc.		
			(1) La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.		
	(2) El contexto que rodeó la comisión de la falta.				
	(3) Las condiciones personales y familiares del estudiante.				
	(4) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.				
	(5) Los efectos prácticos que la imposición de la acción pedagógica correctiva va a traerle al estudiante para su futuro educativo.				
	(6) La obligación que tiene el Estado de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.				
	DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)				
<p>Comité escolar de convivencia</p>	Definición	Se enuncia el sentido general del comité escolar de convivencia como un órgano que promueve la convivencia escolar, dirige acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento de la convivencia y la armonía institucional, previene el maltrato y el acoso escolar, y aplica los protocolos.			
	<p>Funciones: artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.</p> <p>PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.</p>	1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.			
		2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.			
		3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.			
		4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de clase.			
		5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el art 29 de la L1620 de 2013 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.			
		6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.			
		7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos que haya conocido el comité.			
		8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.			
		El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.			

Aplicación e incidencia del Manual de Convivencia para la prevención del bullying

	Conformación del comité escolar de convivencia: artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.	El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.		
		El personero estudiantil.		
		El docente con función de orientación.		
		El coordinador cuando exista este cargo.		
		El presidente del consejo de padres de familia.		
		El presidente del consejo de estudiantes.		
		Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.		
		El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.		
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR				
Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos	La clasificación de las situaciones contenidas en el artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto 1075 de 2015. 2.3.5.4.2.9. del D1075/2015 2.3.5.4.2.7.	Protocolos - Situaciones Tipo I.		
		Protocolos - Situaciones Tipo II.		
		Protocolos - Situaciones Tipo III.		
Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del D1965/2013.	Estos protocolos deberán definir, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013.	1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.		
	2.3.5.4.2.7.(41)	2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.		
	2.3.5.4.2.8.	3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de posibles acciones en su contra.		
	44 (3.5.4.2.10)	4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.		
	Decreto 1075 de 2015.	5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.		
		6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.		
		7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, el responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.		
	Protocolos	Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.		
		Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.		
		Protocolos para la atención de situaciones Tipo III.		
Activación de los protocolos de otras entidades	Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia.	Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes conforme a los protocolos internos o procedimientos que tengan implementados las respectivas entidades.		
(artículo 45 del Decreto 1965 de 2013).		Realizar el reporte en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación.		
		Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.		
	Frente a las situaciones que requieran atención en salud.	Acudir al prestador del servicio de salud más cercano.		

(45) 2.3.5.4.2. 11.	Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III.	Informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el D4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.		
	Garantía del restablecimiento de derechos (art 46 y D1075 de 2015 art 2.3.5.4.2.12	Los protocolos de atención se aplicarán sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.		
Responsabilidades en el sistema nacional de convivencia escolar y formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar L1620/2013 arts 15-19	Responsabilidades	Del Ministerio de Educación Nacional.		
		De las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.		
		De los establecimientos educativos.		
		Del director o rector del establecimiento educativo.		
		De los docentes.		
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
Sistema de información y comunicación	Fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar los protocolos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad	Estrategias de comunicación.		
		Medios de información y comunicación.		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Prestación de servicios	Resolución 4210 de 1996, artículo 2°. Decreto 1075 de 2015	Ingreso a la institución educativa.		
		Reglas de uso del bibliobanco y de la biblioteca.		
		Protocolo de uso de laboratorio.		
		Aprovisionamiento de materiales y otros servicios.		
		Servicios conexos.		
		Servicio social estudiantil obligatorio.		

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá 2021, tabla adaptada por los investigadores

1.4.5. Marco legal

1.4.5.1. Marco legal internacional. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), que defiende el derecho de todos a la vida, estipula que nadie será sometido a torturas, trabajo forzoso, esclavitud y detención arbitraria, de igual manera establece libremente su condición política, económica, social y cultural. En el artículo 26 se prohíbe la discriminación “por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,” y se garantiza “a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación.”

La Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), (1989), establece normas jurídicamente vinculantes para proteger los derechos humanos de los niños. Es el tratado sobre derechos humanos más ampliamente aceptado y ha sido ratificado por 193 Estados. La Convención hace hincapié en que deben prohibirse todos los actos de violencia contra los niños, incluida la violencia

en el entorno escolar, en el artículo 28 se reafirma “el derecho del niño a la educación a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.” Además del derecho a la educación, en el artículo 28 también se establece que “los estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención”.

Marco de Acción de Dakar - Educación para Todos, se aprobó en 2000 en el Foro Mundial sobre la Educación que se celebró en Dakar, Senegal. En el marco se establece un plan de acción a fin de lograr los seis objetivos de la educación para todos. El objetivo 2 consiste en velar por que, en 2015, todos los niños tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad. El objetivo 5 es suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr antes del año 2015 la igualdad entre los géneros con relación a la educación.

En el comentario detallado del Marco de Acción de Dakar se señala la relación que existe entre el derecho a una educación de calidad y el derecho a un entorno de aprendizaje seguro y libre de violencia. Así mismo, el comentario enuncia las estrategias para alcanzar los objetivos de la Educación para Todos. Algunas de las estrategias consisten en prevenir la violencia y garantizar un entorno de aprendizaje seguro.

Sobre el acoso escolar, la Corte Internacional de Derechos Humanos aún no ha emitido fallos, sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, ha admitido algunas peticiones, las cuales están pendientes de un análisis de fondo.

Así tenemos que, en el informe 262 de Octubre de 2022, se admitió la petición 391-15 de Belén y familia, Chile, en donde se denuncia que la presunta víctima se suicidó a causa del bullying de que era objeto por parte de sus compañeras de colegio, como consecuencia de la falta de atención oportuna en otras instituciones de salud pública y que debieron ser identificadas en el colegio. Se espera que en la etapa de fondo del caso la CIDH se pronuncie respecto de la falta de detección y atención temprana de los problemas que pudieron llevar a Belén al suicidio; junto con la alegada falta de legislación Chilena para sancionar casos de bullying (CIDH, Informe No. 262/22).

Adicionalmente, en el informe No. 3 de 2023, también admitió la petición 1744-14 de Carlos Alfredo Camacho Moro y su madre, Bolivia; donde se denuncia que el adolescente había sufrido acoso escolar y agresiones constantes por otros alumnos del colegio donde asistía; acciones que fueron denunciadas a las autoridades de la institución, sin que se hayan adoptado medidas al respecto, lo cual le provocó su muerte, ya que durante un paseo del colegio fue empujado a un pozo de agua dejándolo inicialmente parapléjico y con lesiones que posteriormente se complicaron. (CIDH, Informe No. 3/23)

1.4.5.2. Marco legal nacional. Los Manuales de convivencia en Colombia, tienen su fundamento legal en la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

El preámbulo Constitucional de 1991, tal como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia C-479 de 1992, no es ajeno a la Constitución sino que por el contrario hace parte integrante de ella, en ese orden de ideas, se erige como base de nuestra investigación, ya que al tener carácter vinculante busca fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a las personas derechos, principios y valores tales como: la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

Por su parte, la Constitución de 1991 de Colombia consagró un catálogo de derechos fundamentales, definidos en el ordenamiento internacional como: “los derechos universales e indisponibles establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en los pactos internacionales de 1966 y en las demás convenciones internacionales sobre los derechos humanos”. que fueron asumidos por el Estado Colombiano, en el marco del Estado Social de Derecho.

Así tenemos, que los artículos constitucionales 1(dignidad humana), 11 (vida), 13 (igualdad), 15 (intimidad), 16 (libre desarrollo de la personalidad) y 44 (prevalencia de los derechos de los niños), son derechos vulnerados cuando se presenta el acoso escolar.

De esta manera, tratándose de los niños, niñas y adolescente, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social tienen el carácter de derechos fundamentales por expresa disposición del artículo 44 constitucional.

Cuando se cita la dignidad humana en el artículo 1 de la Constitución de 1991, se entiende que es un derecho que es imprescindible a un Estado social de derecho. Es decir, todo ciudadano, especialmente los niños, niñas y adolescentes necesitan del respeto a su dignidad humana en ámbitos de diferente índole que constituyen su quehacer cotidiano, en relación con su entorno y su crecimiento emocional y físico. La Constitución colombiana exige el reconocimiento a todas las personas del derecho a recibir un trato acorde a su naturaleza humana, a su ser ontológico y su relación con el medio ambiente en condiciones dignas. La carta política del 91, establece la dignidad humana como la garantía de que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos ninguna forma de maltrato o humillación, constituyendo libremente su capacidad de autodeterminación, respetando su integridad física y moral, sobre todo si se tiene en cuenta el ámbito educativo y sus diferentes repercusiones en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

De la dignidad humana se desprenden los demás principios, derechos y valores que permitirán a cada persona consolidar sus proyectos de vida en condiciones de bienestar social, económico y cultural. En esa coherencia surge el derecho a la vida, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de 1991. Derecho inviolable y cuyo desarrollo implica, no sólo su contraposición a la muerte, sino la vida en condiciones dignas de bienestar y salud, donde los jóvenes puedan cumplir sus sueños y expectativas sanamente, respetando su intimidad y libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, igualdad de oportunidades, de acceso a la educación, a la salud, a la recreación, ya que todos estos derechos deben ir concatenados fortaleciéndose y consolidándose en su cotidianidad. La creación y el desarrollo del marco normativo sobre convivencia y acoso escolar se debe al esfuerzo realizado por la Corte Constitucional en su jurisprudencia. Dentro de este marco normativo, se promulgaron la Ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994 y otras disposiciones sobre convivencia escolar que establecieron una serie de parámetros para la orientación de los procesos de formación ciudadana en el país; el propósito de esta normatividad es garantizar que los principios constitucionales sean llevados a la práctica escolar como un medio de preparación para la vida social y política.

A saber, la Ley 115 de 1994, establece los lineamientos generales para el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias, y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar. En el artículo 87 de la citada Ley, se define el manual de convivencia de la siguiente manera:

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Además, con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la misma Ley, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia, que debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Por otra parte, el Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas, en el artículo 189 numeral 11 de la constitución política, en el artículo 43 de la Ley 489 de 1998 y considerando la Ley 1620 de 2013, creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esta ley en un inicio se trató de un proyecto de Ley cuyo trámite fue respaldado por todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la República, resaltando lo resuelto por la Corte Constitucional en el sentido que reitera y ordena al Ministerio de Educación Nacional que implemente acciones tendientes a la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013).

Por consiguiente, esta ley con su decreto reglamentario y el título 5 del decreto 1075 de 2015 exigen la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. También se

ordena que se adopten las siguientes medidas: “i) conformar, el Comité Nacional de Convivencia Escolar y verificar, en el mismo plazo, que todos los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar ii) implementar el programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos - iii) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y iv) establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, junto a sus Protocolos en un plazo máximo de un (1) año.” (Ley 1620 de 2013).

No obstante, el Artículo 32, de la Ley 1620 de 2013, adiciona funciones a la orientación escolar respecto a la convivencia, que consisten en identificar factores de riesgo, registrar en el sistema los casos de acoso o vulneración de derechos, participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados, actuar como agentes de enlace a las entidades según la ruta de atención integral, participar en los planes individuales y grupales de intervención, seguir los protocolos establecidos, apoyar al Comité escolar y documentar los casos, participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia.

Al respecto, el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, hoy compilado en el artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

En concordancia con la protección de los niños, también se creó la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 del 2006, dirigida a la protección de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, a quienes se reconoce como sujetos titulares de derechos por parte de la Convención de los Derechos del Niño, uno de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, de la Constitución Política y de las Leyes, sin discriminación alguna y bajo los principios universales de dignidad, igualdad, equidad, justicia social, solidaridad, prevalencia de sus derechos, interés superior y participación en los asuntos de su interés.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-406 de 1992 determinó que, al tratarse de un estado de bienestar social, el poder judicial a más de defender el texto formal de la ley también debe garantizar su aplicación positiva, permitiendo que algunos derechos se pueden consagrar como fundamentales, tal es el caso de los derechos establecidos en el capítulo primero del título segundo de la Constitución (derechos económicos, sociales y culturales) e igualmente del artículo 44 sobre los derechos de los niños. Y para que un derecho tenga la calidad de fundamental debe existir: 1) Conexión directa con los principios constitucionales; 2) Eficacia directa y 3) Contenido esencial (Sentencia T-406, 1992).

En cuanto al logro de la efectividad de los derechos fundamentales, la citada sentencia, establece criterios de interpretación, y sobretodo de eficacia, refiriendo que “los valores son normas que establecen fines dirigidos en general a las autoridades creadoras del derecho y en especial al legislador”; en tanto que “los principios son normas que establecen un deber ser específico del cual se deriva un espacio de discrecionalidad legal y judicial”. En ese sentido, la diferencia existente entre principios y valores radica en la eficacia, siendo mayor la eficacia en los principios, por tener una mayor especificidad y mayor capacidad para ser aplicados de manera directa e inmediata; mientras que los valores, tienen una eficacia indirecta, por ser aplicables según una concretización casuística y adecuada de los principios constitucionales. Por lo tanto, “los principios expresan normas jurídicas para el presente; son el inicio del nuevo orden. Los valores, en cambio, expresan fines jurídicos para el futuro” (Sentencia T-406, 1992).

En consecuencia, la eficacia de los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución, surge de la interpretación de la dignidad humana, la cual posee un triple carácter de valor, principio y derecho, por lo que se exige su protección permanente al igual que el derecho a la vida y debe ser considerado como derecho susceptible de ser protegido por la acción de tutela (Sentencia T-406, 1992).

Ahora bien, sobre la educación, la Corte Constitucional en Sentencia, T-539 de 1992, también la ha reconocido como derecho fundamental por sus características de inherente, inalienable y esencial a la persona humana; igualmente porque contiene principios y normas constitucionales en

su consecución y desarrollo que involucran derechos fundamentales de los integrantes de las comunidades educativas.

De todos modos, la importancia de la implementación radica en que ordena crear un espacio y clima escolar adecuado para los estudiantes y a la formación de buenos ciudadanos haciendo énfasis en entender la convivencia escolar como un asunto colectivo cuya responsabilidad es compartida y de todos no solo de la comunidad educativa sino de todos los sectores. Este Sistema contempla a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a su vez la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media, es responsable de fomentar el cumplimiento de los mismos, es por esto, que se solicita a las instituciones educativas garantizar la dignidad, el respeto por los Derechos Humanos, la integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, además, de llevar a cabo acciones que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar.

Paralelamente la Corte Constitucional ha tenido la oportunidad de pronunciarse en relación con los principios del debido proceso que son aplicables a los procesos sancionatorios que llevan a cabo en las instituciones educativas. En la Sentencia T-240 de 2018, la Corte hizo un recuento de varios principios, por lo cual se transcribirá a continuación lo relevante para este concepto:

El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto en especial, si se trata de procesos sancionatorios. (Sentencia T-240 de 2018).

También, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa

conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

La jurisprudencia ha emitido a través de la Corte Constitucional algunos fallos recientes en relación con el acoso escolar o bullying, por cuanto los accionantes ven vulnerados sus derechos que, en instancias de las instituciones educativas, no son resueltos favorablemente. En efecto, en la Sentencia T-168 de 2022, la Sala Primera de Revisión enfatiza en la necesidad de exhortar a las instituciones educativas para que, en cumplimiento de los lineamientos normativos y jurisprudenciales, “cuenten con políticas y protocolos que permitan la prevención, detección temprana o inmediata, atención y protección frente al acoso escolar.” (Sentencia T-168 de 2022). En ese sentido, es fundamental definir una ruta de atención integral que tenga presente los derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre, al debido proceso y a la confidencialidad.

Asimismo, la Corte Constitucional señala que es imprescindible el ajuste o modificación de los protocolos e incentivar acciones que permitan intervenir de una manera más efectiva frente a un caso de acoso escolar o bullying: “Se ordenará la modificación de los protocolos de atención en casos de matoneo escolar con el fin de que (i) incluyan dentro del protocolo la capacitación a los docentes y directivas sobre la identificación de los posibles casos y (ii) mejoren la definición de qué se entiende por acoso escolar, con el fin de que el colegio pueda actuar inmediatamente ante signos de alerta y así prevenir los posibles casos.” (Sentencia T-168 de 2022). Lo anterior, teniendo en cuenta que la institución educativa, aun contando con un protocolo específico a seguir en caso de “bullying”, no lo activó y permitió comentarios que afectaron gravemente la integridad y dignidad de una estudiante.

En otro fallo, la Corte Constitucional, hizo un llamado a las instituciones educativas para que tomen medidas inmediatas en casos de acoso escolar, mediante la implementación de protocolos de atención, y exigió que se fortalezca la respuesta ante casos sospechosos de violencia escolar, con ello se busca proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles una convivencia pacífica, segura y respetuosa. (Sentencia T-252 de 2023).

En concordancia con la temática, en Sentencia T- 249 de 2020 la Sala de Revisión de la Corte Constitucional conoció un caso donde una institución educativa activó la ruta de atención integral con la finalidad de indagar por posibles hechos ocurridos en el ámbito familiar de una estudiante que podrían ser indicativos de acoso escolar o bullying, además de vulneración del derecho al debido proceso y delitos sexuales. En ese caso, la institución no se equivocó en el acompañamiento y activación oportuna de la ruta integral de seguimiento, en conjunto con la Personería Municipal y la Comisaría de Familia, instituciones a las que la parte actora había interpuesto acciones de tutela.

La Corte determinó que no había evidencia de la omisión de la institución educativa y por lo tanto, declaró improcedente la acción de amparo interpuesta por la parte actora: “Esto al encontrar que en lo que respecta a los hechos narrados sobre matoneo, cibermatoneo, bullying y cyberbullying no existen parámetros objetivos para poder evaluar si las actuaciones surtidas fueron adecuadas o no y, a su vez, no se acreditó una omisión en el cumplimiento de los funciones de las autoridades accionadas”. (Sentencia T- 249 de 2020).

1.4.6. Marco ético

Las consideraciones éticas del presente estudio están formuladas de acuerdo a la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud (Colombia).

El presente estudio, se clasifica dentro de la categoría de investigación “con riesgo mínimo”, ya que los participantes no fueron expuestos a procedimientos invasivos o de diagnóstico ni tampoco se manipuló la conducta del sujeto.

1.5. Metodología

1.5.1. Paradigma de investigación

Siendo consecuente con la subjetividad del ser humano, el paradigma de la complejidad propuesto por Edgar Morín, y citado por Bernal (2010) puede abordar fenómenos sociales como el acoso

escolar y demás formas de violencia en las instituciones educativas. En efecto, el paradigma de la complejidad surge como un rasgo general de la realidad, dentro de la cual está la del propio ser humano, que se caracteriza por la multidimensionalidad. En ese sentido, la problemática social de las instituciones debe ser analizada como un conjunto de fenómenos que intervienen y no como una realidad aislada, así lo establece Bernal (2010) en el libro *Metodología de la Investigación*, “desde esta perspectiva, la ciencia debe ser, entonces, un conocimiento abierto, inacabado y autocorrectivo, que integra saberes y conjuga: orden y caos, armonía y disfuncionalidad, determinismo y casualidad.” (p. 46)

1.5.2. Enfoque de investigación

Se enfoca en el Paradigma Cualitativo, que permite una aproximación de la realidad humana a investigar, aborda en su complejidad interdependiente, entre los sistemas que la integran. La realidad en la modalidad de investigación cualitativa se concibe como influida por la cultura y las relaciones sociales, lo que la hace dependiente para su definición, comprensión, y análisis de las formas de percibir, pensar, sentir y actuar de quienes la abordan para conocerla. (Sandoval, 1996, p. 27). El enfoque cualitativo se aproxima al conocimiento de la realidad para comprenderla e interpretarla desde la visión de los actores participantes en el proceso investigativo (Arboleda, 2005, p. 25)

Como plantean Sánchez y Molina (2021) en relación a la comprensión de este enfoque investigativo “La investigación cualitativa intenta hacer una aproximación global de las situaciones históricas sociales para explorarlas, describirlas y comprenderlas de manera inductiva”; es decir, a partir de los conocimientos que poseen las personas involucradas y no con base en factores externos.

1.5.3. Tipo de investigación.

El tipo de investigación es socio jurídico, descriptivo y se aplica el método lógico deductivo, ya que busca analizar una problemática educativa sobre convivencia escolar desde el campo del derecho, para lo cual se utiliza elementos que permiten profundizar en el conocimiento jurídico y

poder determinar que partes de la normatividad relacionada con el derecho que se aplica. Se revisarán aspectos jurisprudenciales con el ánimo resaltar los pronunciamientos de las altas Cortes en Colombia y las disposiciones orientadas al proceso educativo.

1.5.4. Población y muestra / Unidad de trabajo y unidad de análisis

Antes de determinar la población y muestra del presente trabajo de investigación, se consideró variables de inclusión y exclusión, las cuales fueron:

Variables de Inclusión

- Estudiantes de 6to a 11vo año de escolaridad.
- Profesores de la IEM

Variables de Exclusión

- Estudiantes de preescolar a 5to año de escolaridad.
- Docentes directivos

Población

La unidad de análisis la constituyen estudiantes de la Institución Educativa Municipal Ciudadela de la Paz de Pasto-Nariño, misma que cuenta con estudiantes de preescolar a grado once, además de un cuerpo de docentes encargados de su educación.

El Sistema Único de matrícula SIMAT de la IEM reportó que para el año 2024 hay 792 estudiantes matriculados en la jornada diurna, mientras que la planta de docentes total es de 44 docentes, de los cuales 4 son directivos.

Muestra

Para calcular la muestra se tuvo en cuenta las variables de inclusión, por lo tanto nuestra población es finita, es decir los 792 estudiantes matriculados en el periodo académico 2024, y los 40 docentes que laboran en la IEM. (Sistema Único de Matrícula IEM, 2024).

Con estos datos se procedió a aplicar la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra buscado

N = Tamaño de la población o universo

Z = Parámetro estadístico que depende del nivel de confianza. Para los niveles de confianza más comunes tenemos: 90%= 1.645, 95%= 1.96 o 99%= 2.576.

e= Error de estimación máximo aceptado

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

q = (1-q)= Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado.

Entonces, para el presente trabajo asignamos un nivel de confianza del 95%, siendo nuestro Z de 1,96. El tamaño de nuestra población es de 792 estudiantes y 44 profesores, el valor de “e” será de 5% y como se desconoce la probabilidad p del evento le damos valores del 50% tanto para p como para q, obteniendo los siguientes cálculos:

Muestra para estudiantes:

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 792}{0,05^2(792 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{760.6368}{2.9379}$$

n= 258.9, que se aproxima a 259

Muestra para profesores:

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 44}{0,05^2(44 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{42.2576}{1.0679}$$

n= 39,57 que se aproxima a 40

De tal manera que para este trabajo de investigación las muestras de estudio son 259 encuestas practicadas a estudiantes de los grados de sexto a undécimo. Como cada curso tiene un promedio de 33 estudiantes por paralelo, fueron necesarios abordar 8 cursos para cubrir nuestra muestra; mismos que se escogieron por sorteo, dando como resultado los siguientes cursos, para aplicar las encuestas: 6-1, 7-1, 7-2, 8-1, 9-2, 10-1, 10-2 y 11-2, para un total de 262 encuestas diligenciadas. Posteriormente se eliminaron al azar 3 encuestas, para quedarnos finalmente con 259, valor calculado.

En cuanto a los profesores, se practicaron las encuestas a los 40 docentes de la institución educativa.

Dichas encuestas constan de dos cuestionarios, el de estudiantes contiene 11 preguntas y el de docentes 13, cuya última pregunta es abierta.

1.5.5. Técnica e instrumentos de recolección de información

1.5.5.1. Las técnicas de investigación

1.5.5.1.1. La técnica de la encuesta. Se puede definir la encuesta, siguiendo a Quispe Limaylla (2013), como «una forma de obtener datos directamente de la gente en forma sistemática estandarizada, por lo cual se aplica una serie de preguntas, las cuales deben ser estructuradas previamente».

De la misma manera, como lo han mencionado Pereira y Orellana (2015), Sierra Bravo, ya había manifestado que la observación por encuesta consiste igualmente en la obtención de datos de interés sociológico mediante la interrogación a los miembros de la sociedad, es el procedimiento sociológico de investigación más importante y el más empleado.

1.5.5.2. Instrumentos de investigación

1.5.5.2.1. Encuesta. Se decidió utilizar este instrumento y en la modalidad física, en vista que la población estudio a pesar que está en zona urbana, se determinó que muchos estudiantes no poseían medios tecnológicos para ejecutarla en línea. De igual forma, se aplicó las encuestas a los docentes por medio físico, con el fin de que exista homogeneidad en los resultados.

López y Fachelli (2016) aborda la importancia de la encuesta manifestando que es una de las técnicas de investigación social más usadas en el campo de la Sociología y de las Ciencias Sociales, debido a que permite analizar el ámbito de la investigación es científica.

2. Presentación de resultados

2.1. Procesamiento de la información

Se practicaron 259 encuestas a estudiantes de sexto a undécimo grado, en donde se plantearon once preguntas, de las cuales siete fueron con opción múltiple y cuatro mixtas de opción múltiple con opción abierta.

En cuanto a los docentes, se realizaron las encuestas a 40 docentes, mismas que contenían 13 preguntas en total, siendo cinco de ellas mixtas, es decir opción múltiple y abierta, por lo tanto ocho eran solamente de opción múltiple.

Los resultados de cada sector fueron procesados en una plantilla de excel, para lo cual se tabularon de acuerdo a cada pregunta planteada.

2.2. Análisis e interpretación de resultados

2.2.1. Analizar la aplicación del manual de convivencia en la Institución Educativa Municipal Ciudadela de la Paz

Este primer objetivo se logró con los resultados de las encuestadas practicadas a los estudiantes y docentes, específicamente en las preguntas de: a quienes acuden cuando existe un conflicto, qué hace la institución en casos de acoso escolar, si el manual contribuye a la disminución y solución de los conflictos, aplicación de estrategias, protocolos y ruta de atención integral.

A lo cual respondieron los estudiantes que se aplica pero es de mucha utilidad y refieren no tener información clara, por lo que es necesario que se socialice y ajuste en consenso general. Contradictoriamente los docentes manifiestan que se aplica correctamente, se socializa y se reajusta, perspectiva que se enmarca en un cumplimiento de la norma y no en las necesidades, mediante acciones pedagógicas, sistemáticas, oportunas y continuas.

2.2.2. Identificar si la Institución Educativa cuenta con medidas de prevención y mitigación del bullying.

Este objetivo de igual forma se intervino con la aplicación de las encuestas a estudiantes y docentes, mediante las preguntas de los problemas y lugar más frecuente, cómo se producen los conflictos, entre otras, de donde se identificó que la IEM cuenta con las medidas de prevención, que consiste en los protocolos y ruta de atención integral.

Es así que tantos estudiantes como docentes coinciden en que existen protocolos y ruta para prevenir y mitigar el bullying, pero que no es suficiente, ya que se deben socializar, realizar seguimiento, reajuste y control.

2.2.3. Evaluar la implementación del manual de convivencia institucional en la solución de manifestaciones de Bullying, en relación con la Ley 1620 de 2013

Para dar cumplimiento a nuestro tercer objetivo se aplicaron dos tablas propuestas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2021), la una se refiere a la estructura básica y la otra hace referencia a los contenidos mínimos según la ley 1620 de 2013.

Estas tablas que funcionan a manera de listas de chequeo se adaptaron introduciendo las columnas de cumple (C) y no cumple (NC), con el fin de analizar si el Manual de convivencia institucional está en relación con la norma y permite su implementación de manera legal.

De esta manera, luego de aplicar las mencionadas listas de chequeo, se evidenció que la institución cumple en su estructura básica, pero en cuanto a los contenidos mínimos que establece la Ley 1620 de 2013, se deben implementarlos.

2.3. Discusión

Luego del procesamiento de los resultados, se procedió a elaborar las figuras correspondientes y discutir los mismos de la siguiente manera:

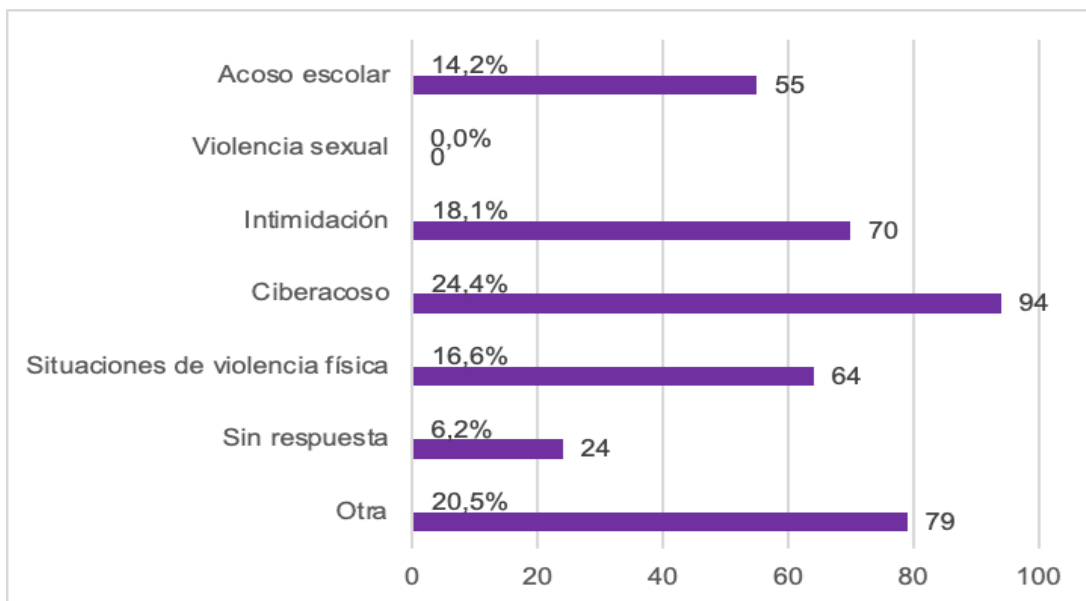
Resultados de los estudiantes

1. ¿Cuáles son los problemas de convivencia más frecuentes en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz?

Según la investigación adelantada, se obtuvieron 386 respuestas de los 259 encuestados, evidenciándose que la problemática de convivencia en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz se ve afectada en orden de prioridad, por los siguientes problemas: ciberacoso (24,4 %), otra (20,5%), intimidación (18,1 %), situaciones de violencia física (16,6%) y acoso escolar (14,2%). Además existen 24 estudiantes (6,2%) que no respondieron la pregunta.

Figura 1

Problemas de convivencia



El estudio de Echeverri, M. y Vargas, J. (2018), de la misma manera, reportan que el ciberacoso escolar se ha convertido en una nueva categoría de agresiones repetitivas asociadas a la vida escolar a través de los medios electrónicos (p.63). Además, de los seguimientos realizados por la institución se observa que la intimidación es producto de la presencia de pandillas en la comuna 10 y sus barrios aledaños, las cuales afectan la seguridad y convivencia sana de los estudiantes en el entorno escolar.

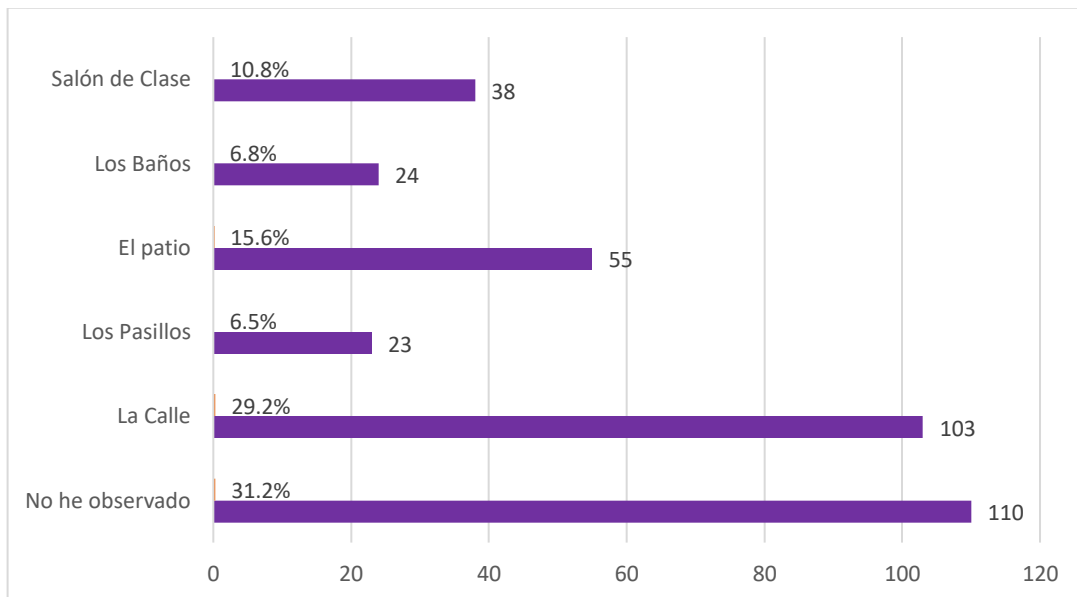
Sobre las otras problemáticas, los estudiantes mencionaron que en el plantel educativo existe: consumo de drogas, falta de respeto de los estudiantes y violencia verbal. Factores que son transversales en la generación de conflictos escolares.

2. El lugar más frecuente donde ocurren conflictos escolares en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz es:

Con respecto a los lugares más frecuentes donde ocurren los conflictos escolares, los estudiantes encuestados dieron 353 respuestas, de las cuales en su mayoría manifiestan que: no han observado (31,2%), resultado a intervenir, ya que genera duda en cuanto a que puede ser que por temor a involucrarse no informan. En segundo lugar refieren la calle (29,2%), factor que influye directamente en las relaciones interpersonales por la zona donde se ubica la institución, seguidamente está el patio de la institución educativa (15,6%), lo que es preocupante porque al parecer la supervisión que realizan los docentes es insuficiente. Por otra parte se tiene el salón de clase (10,8%), los baños (6,8%) y los pasillos (6,5%), que aunque sus porcentajes son menores, se deben intervenir.

Figura 2

Lugar frecuente donde ocurren conflictos escolares



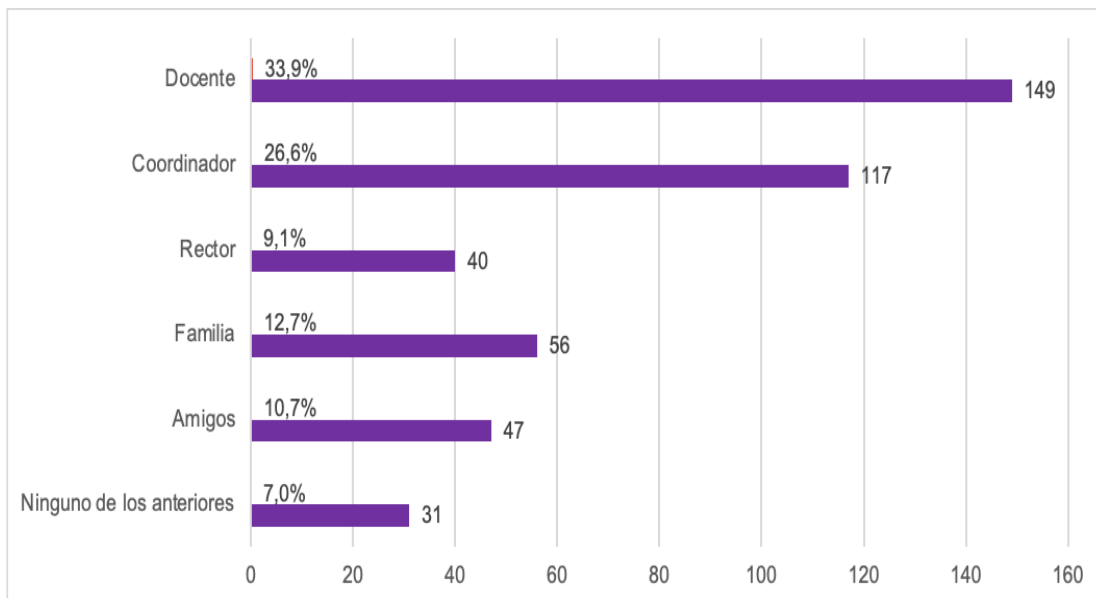
Ramírez, A. (2022), en su estudio reporta que los acosos se generan en un alto porcentaje en clase, seguido del patio, y en los alrededores del centro educativo, de alguna manera están acordes con la presente investigación, ya que estos lugares fueron también reportados por los estudiantes. Aunque un alto número dijo no observar el sitio, generando incertidumbre en sus respuestas, debido a que ellos son los actores principales de esta problemática.

3. Cuando existe algún problema o conflicto ¿A quién piden ayuda los estudiantes?

De 440 respuestas que se obtuvieron, se identificó que los estudiantes principalmente prefieren acudir a los docentes (33,9%) y luego al coordinador (26,6%), situación que es entendible por ser los más cercanos en la institución. Luego se determinó que acuden a la familia (12,7%), quienes se acercan para buscar soluciones; los amigos (10,7%) también constituyen un apoyo para los estudiantes y finalmente está el Rector, cuando los problemas no han sido solventados; sin embargo 31 estudiantes (7%) refieren no acudir a ninguno, lo que es preocupante porque puede afectarlos en su comportamiento, rendimiento académico y relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Figura 3

¿A quién solicitan orientación los estudiantes?



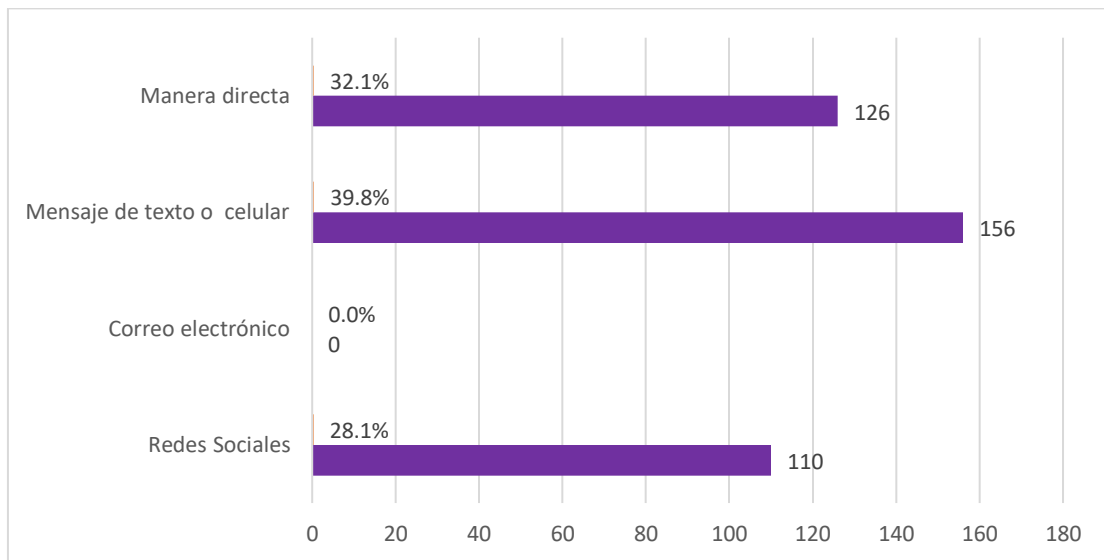
El estudio realizado por Fuentes Otí, C. (2019), manifestó que los alumnos siempre piden ayuda, el 85% a su familia, 80% a algún profesor y 45% a amigos (p.25), datos que de alguna forma siguen la lógica de la presente investigación en razón que el 93% de los estudiantes de la IEM buscan apoyo.

4. Los conflictos escolares en la IEM se producen a través de:

Los encuestados dieron 392 respuestas, obteniéndose que la mayoría de los conflictos escolares se generan por medio del celular (39,8%), de manera directa (32,1%) y redes sociales (28,15). Como se observa, tanto el celular como las redes sociales son medios de comunicación de actualidad, al alcance de los estudiantes, que contribuyen al ciberacoso y que deben de considerarse al momento de restringir y vigilar su uso, tanto en la institución educativa como en el hogar, ya que con ello se pueden identificar alertas tempranas para evitar enfrentamientos directos entre los pares estudiantiles, objeto de ciberacoso.

Figura 4

¿Cómo se producen los conflictos escolares en la IEM?



Por otro lado, el correo electrónico, es el medio que no usan los estudiantes para generar los conflictos escolares, puede ser porque son de poca utilidad para sus fines. Estos resultados son

parecidos a los obtenidos en el estudio realizado en México por Pérez, M.G.L. (2017), quien evidenció la presencia de acoso escolar en su forma tradicional y por acoso cibernético.

5. ¿Qué hace la Institución, cuando identifica acoso escolar?

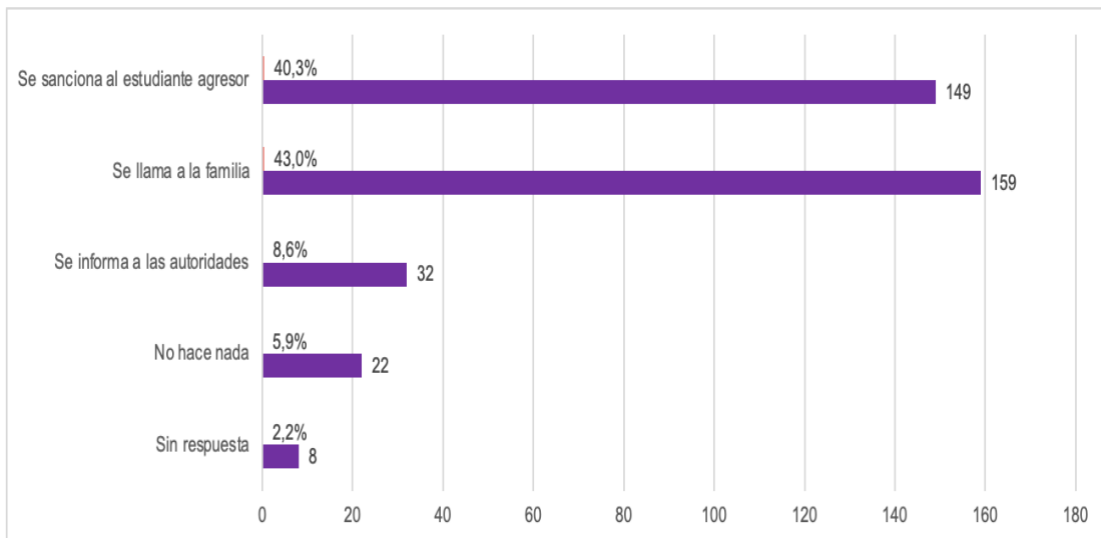
A criterio de los estudiantes participantes, quienes emitieron 370 respuestas, cuando se identifica acoso escolar, la Institución Educativa en primer lugar llama a la familia (43%) y luego se sanciona al estudiante agresor (40,3%).

Lo anterior ratifica por un lado el compromiso de la IEM con la familia ya que considera que: “el deber de la familia es proteger integralmente, acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso educativo” (Manual de convivencia IEM Ciudadela de la Paz, 2021); y, por otro lado si la falta es grave se informa a las autoridades (8,6%).

Cabe destacar que, aunque el porcentaje es menor sobre la pregunta “No se hace nada”, es relevante considerar esta percepción de los estudiantes, ya que es necesario que sientan que la institución educativa toma medidas correctivas en los casos de acoso escolar, problema que afecta significativamente un ambiente escolar sano.

Figura 5

Acoso escolar



6. ¿Qué debería hacer la Institución para disminuir el acoso escolar?

Existe una elección unánime respecto a lo que la institución debería hacer para disminuir el acoso escolar, así tenemos que de las 361 respuestas, los estudiantes creen que se debe establecer normas contra el bullying (50,1%) y se debe ajustar el manual de convivencia (26,3%), lo cual nos indica que la población estudio desea una reestructuración del Manual de Convivencia, en donde de manera clara se aborde el bullying.

En tanto que el 17,2% considera que se deben realizar otras acciones, seguido tenemos que muy pocos dicen que se debe informar a las autoridades (4,4%), y el 1,9% no respondió.

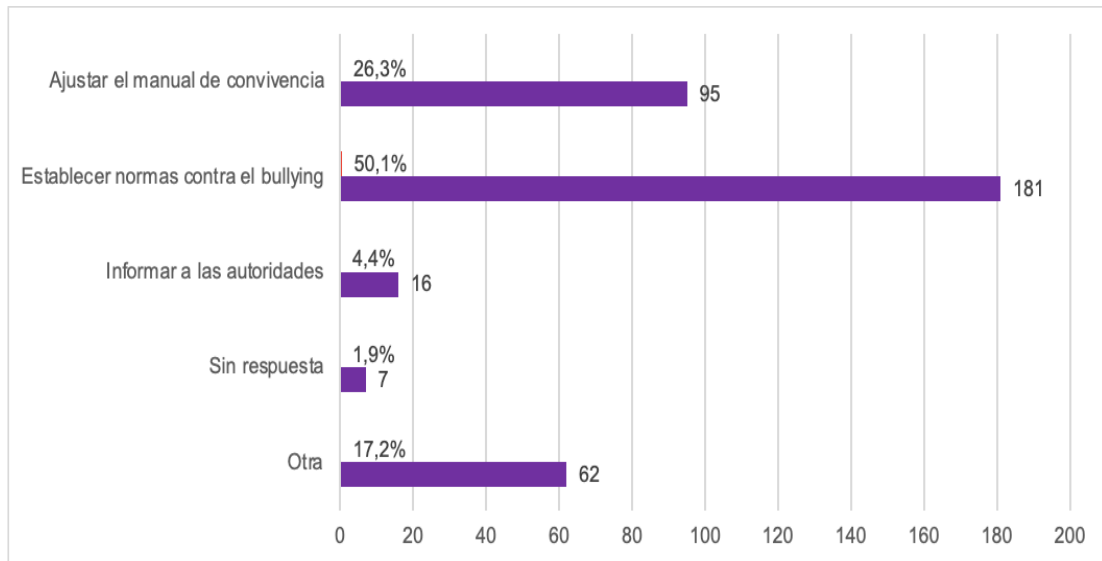
Como se puede analizar, el sentir de los estudiantes es establecer normas específicas contra el bullying y ajustar el manual de convivencia. Estas acciones también son recomendadas en el estudio realizado por Flórez, T. y Ramírez, M (2016), en donde refieren que es necesario que la construcción colectiva de los acuerdos de convivencia debe ser con todos los actores involucrados, y contar con el análisis de contexto actualizado a la realidad social de la institución.

Ahora bien, dentro de otras acciones, los estudiantes proponen:

- Se debe informar a los estudiantes sobre el problema del acoso escolar, sus consecuencias y como prevenir este problema.
- No aceptar a todos los estudiantes más si vienen expulsados de otro colegio.
- Dar charlas sobre prevención del bullying.
- En lo personal, opino que el colegio debe tener algunas normas para la inscripción, deberían hacer una prueba psicológica para saber un poco sobre el pensamiento del estudiante y así saber si le va aportar cosas positivo o negativas a la institución, a lo que quiero llegar, es que el colegio debería cambiar su forma de inscripción de una persona, es decir que no lo acepten por aceptarlo, porque debido a esto en la institución hay muchos caso de agresión física, consumo de drogas, agresión física, entre otras.

Figura 6

¿Qué debería hacer la Institución para detener el acoso escolar?



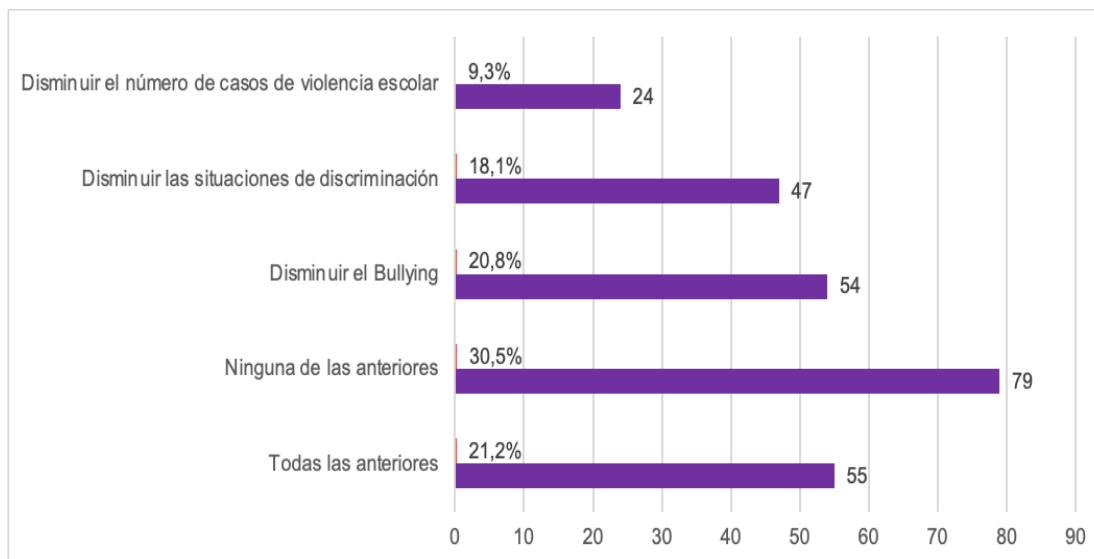
Aplicación del manual de convivencia

7. ¿La aplicación del manual de convivencia ha sido eficaz?, contribuyendo a:

Como se observa en la figura 7, frente a la pregunta sobre la aplicación del manual de convivencia, los estudiantes manifiestan que el Manual de Convivencia no es útil en el sentido que no ha contribuido en la disminución de los conflictos escolares, puesto que apenas el 20,8% considera que disminuye el bullying, 18,1% disminuye las situaciones de discriminación y 9,3% disminuye el número de casos de violencia. Aunque un número significativo (21,2%), considera que su aplicación sí disminuye el bullying, la discriminación y los casos de violencia escolar, en este sentido, es importante proponer a la IEM: Capacitación, Adherencia y Seguimiento en los casos identificados.

Figura 7

Aplicación del manual de convivencia



8. ¿El manual de convivencia de la institución ayuda a resolver conflictos como el Bullying?

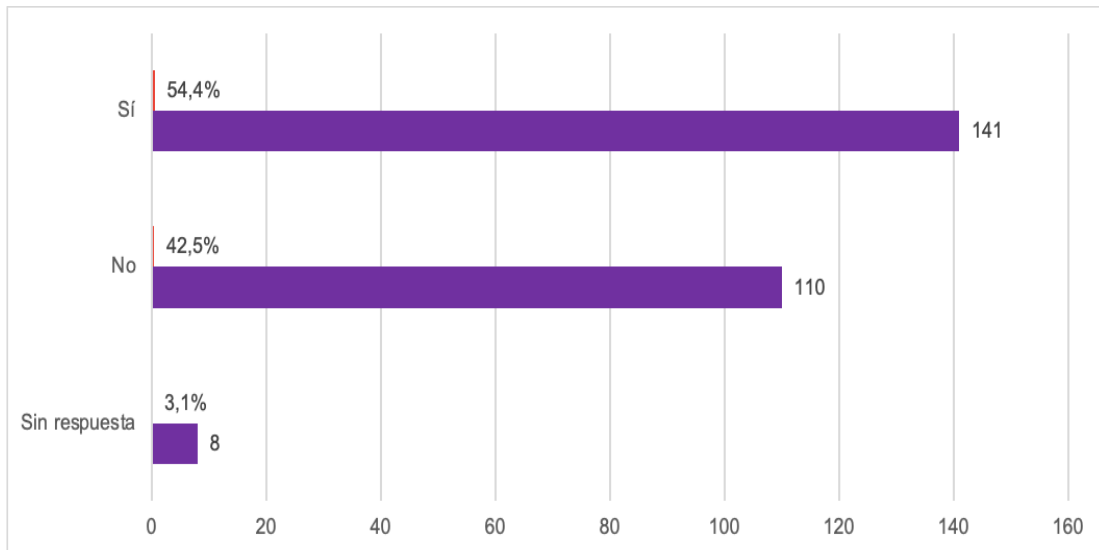
Frente a la presente pregunta, los estudiantes respondieron que el manual de convivencia sí ayuda a resolver los conflictos como el bullying (54.4%), y que no aporta en un (42,5%).

Esto refleja que no existe un consenso claro sobre el aporte del Manual de Convivencia en la solución de conflictos, puesto que la diferencia no es significativa.

En cuanto a sus argumentos sobre la forma de cómo creen que contribuye el manual de convivencia, los estudiantes manifiestan que el documento contiene reglas y sanciones que ayudan a la solución de conflictos. Siendo esto coherente puesto que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, los manuales de convivencia deben “identificar formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar que se correspondan con las realidades y contexto de cada institución; así como estrategias para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar y procesos que permitan abordar y gestionar los conflictos y las situaciones que afectan la convivencia escolar en el marco del respeto y la dignidad humana”.

Figura 8

Manual de Convivencia



9. ¿Qué estrategias se necesitan para la disminución del Bullying en la Institución Educativa?

Los estudiantes que participaron en la investigación consideran que se debería en primer lugar formar a los docentes y estudiantes (40,6%), brindar información sobre prevención del Bullying (33,4%), ajustar el manual de convivencia (18,1%) y otras (7,9%).

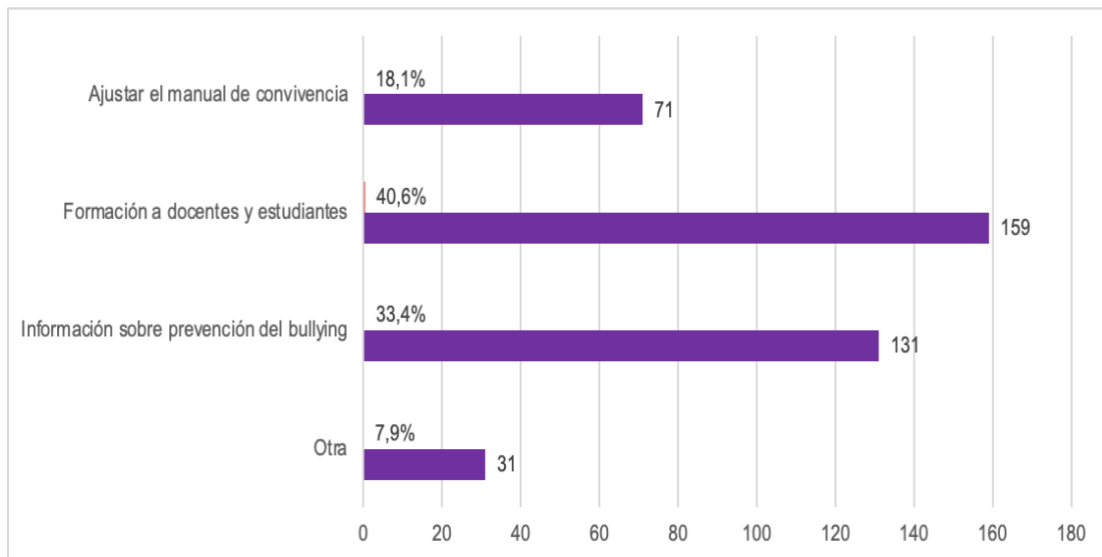
Cabe recalcar que según algunos estudiantes, dentro de otras estrategias refieren que la institución debe:

- Socializar a todos los estudiantes para que conozcan el manual de convivencia.
- Analizar la parte psicológica de cada estudiante cuando ingresa cada persona nueva que quiera ingresar a la institución.
- Brindar formación a padres para que sepan cómo guiar a sus hijos.
- Opino que en este aspecto el colegio no puede hacer nada, por más medidas que tomen contra el bullying va a servir y si lo hace será muy poco, porque en lo personal pienso que este tema es algo que se educa desde casa, donde nuestros padres nos enseñan a ser respetuosos y

empáticos, y sinceramente pienso que, si esto no es educado en casa, no se puede educar en otro lugar. (Resultados de Encuestas a estudiantes febrero 2024)

Figura 9

Estrategias que se necesitan para la disminución del Bullying



De estos resultados se deduce que al ser el manual de convivencia una herramienta formativa más que normativa, fundamentada en el respeto a la dignidad e integridad física y moral, que además incluye las estrategias que permiten consolidar una cultura de la prevención; la capacitación y seguimiento son muy importantes, para la implementación de planes de mejora, claro está, acompañados de una revisión periódica de las normas del manual institucional.

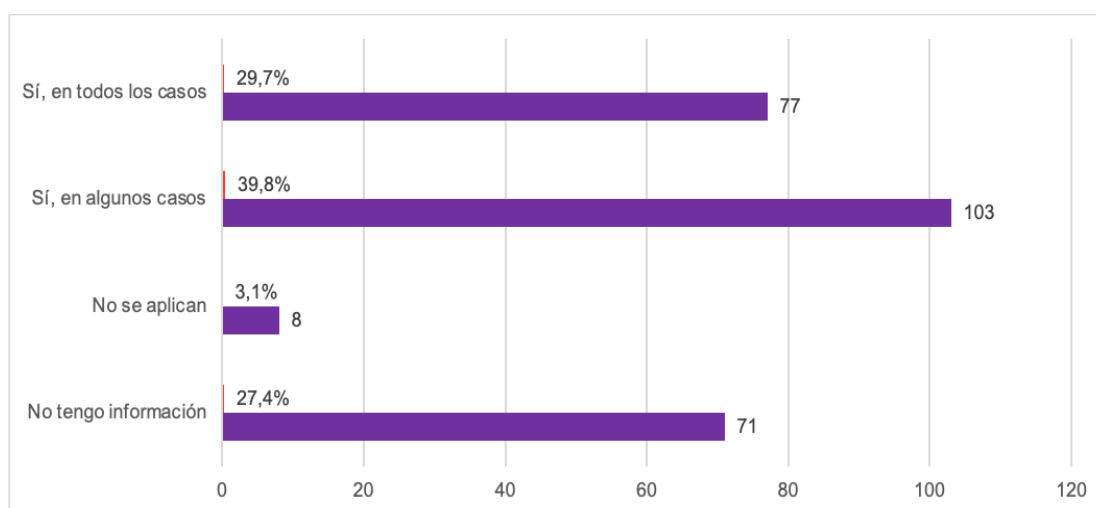
10. Para el manejo de las situaciones de conflictos escolares ¿La Institución Educativa aplica los protocolos?

La percepción general de todos los estudiantes en cuanto a la aplicación de protocolos institucionales es que Sí se aplica en algunos casos (39,8%), seguido de Sí en todos los casos (29,7%), No tengo información (27,4 %) y un número muy reducido dijo que No se aplican (3,1%).

Al respecto entendemos que la apropiación y actuación institucional en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cumple su objetivo, buscando proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia escolar y vulneración de sus derechos. Sin embargo, al ser un porcentaje significativo de “No tengo Información”, la institución podría socializar tanto la aplicación de sus protocolos como el seguimiento de los mismos, para que los estudiantes conozcan la respuesta al manejo de los conflictos.

Figura 10

La Institución Educativa aplica los protocolos



11. En la Institución educativa: ¿Se implementa la Ruta de Atención Integral para la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia?

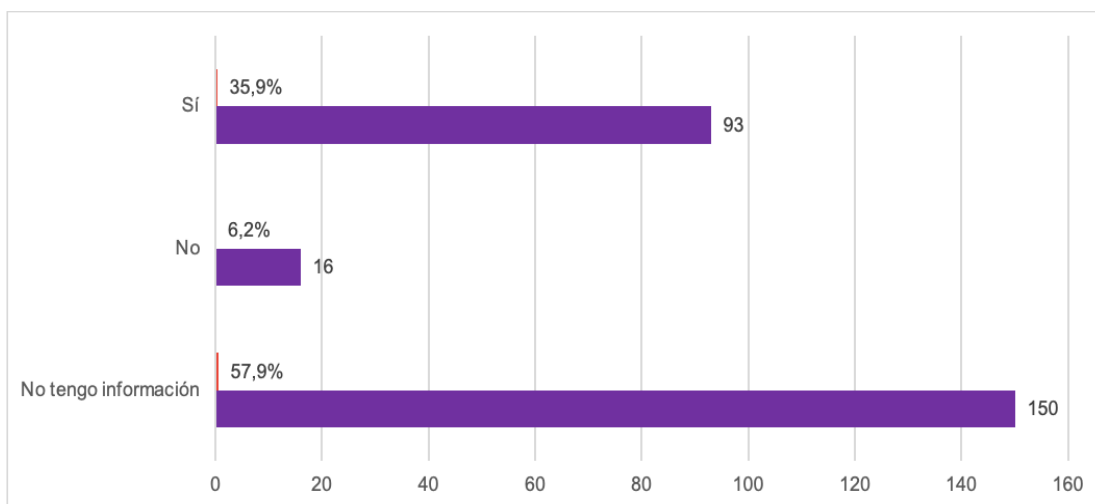
Los estudiantes objeto de estudio en un alto porcentaje refieren que No tiene información sobre la implementación de la Ruta (57,9%), situación que visualiza el desconocimiento de los estudiantes en cuanto a los procesos de aplicación, de la cual se desprende que la IEM debería fortalecer la comunicación con la comunidad educativa en cuanto a capacitaciones y seguimiento.

Al contrario, 35,9% de los encuestados manifiestan que Sí se aplica la de atención integral para la convivencia escolar, dando solución a los casos en que se vea afectada la convivencia escolar.

Y un porcentaje del 6,2% reporta que no se implementa, lo cual se podría tratar de algunas situaciones en las que los estudiantes no vieron solución a sus conflictos.

Figura 11

Protocolos de atención



Resultados de los Docentes

1. ¿Cuáles son los problemas de convivencia más frecuentes en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz?

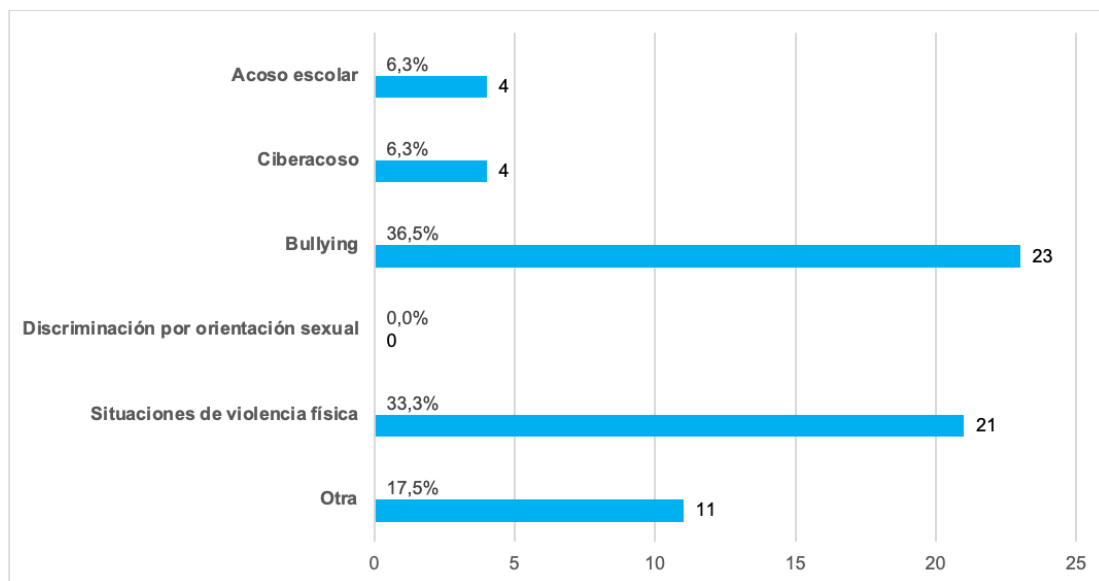
De la encuesta aplicada a los docentes se obtuvieron 63 respuestas en cuanto a los problemas de convivencia más frecuentes en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz. Ellos reportaron que principalmente son el Bullying (36,5%) y las situaciones de violencia física (33,3%), valores que son significativos ya que sumados alcanzan el 69,8%. Sin embargo, no se puede dejar de lado el acoso escolar y ciberacoso, cada una con 6,3%, problemática de actualidad que difiere de los resultados de las encuestas de los estudiantes y que bajo la perspectiva de los docentes no se está visualizando.

Además, los docentes identifican que el orientación sexual no es un problema (0%) y que existen otros problemas que afectan la convivencia escolar, tales como el Consumo de psicoactivos, la ausencia de padres en el hogar y que los estudiantes no practican las normas de convivencia.

Pero, si bien es cierto que son diversas causas las que se pueden identificar como agravantes de esta problemática, los docentes identifican que el bullying es una de las problemáticas que más afecta a la convivencia de la institución, así como lo menciona Chaux (2013) en su estudio, donde textualmente cita sobre el bullying que “se ha demostrado que se trata de un fenómeno que afecta de forma grave a la víctima, la cual puede experimentar una fuerte depresión con riesgo de suicidio. Para el caso de los agresores, se señala que están en alto riesgo de vincularse a pandillas y grupos delincuenciales.”

Figura 12

Problemas de convivencia



2. ¿Cuál es el lugar más frecuente donde ocurren los conflictos escolares en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz?

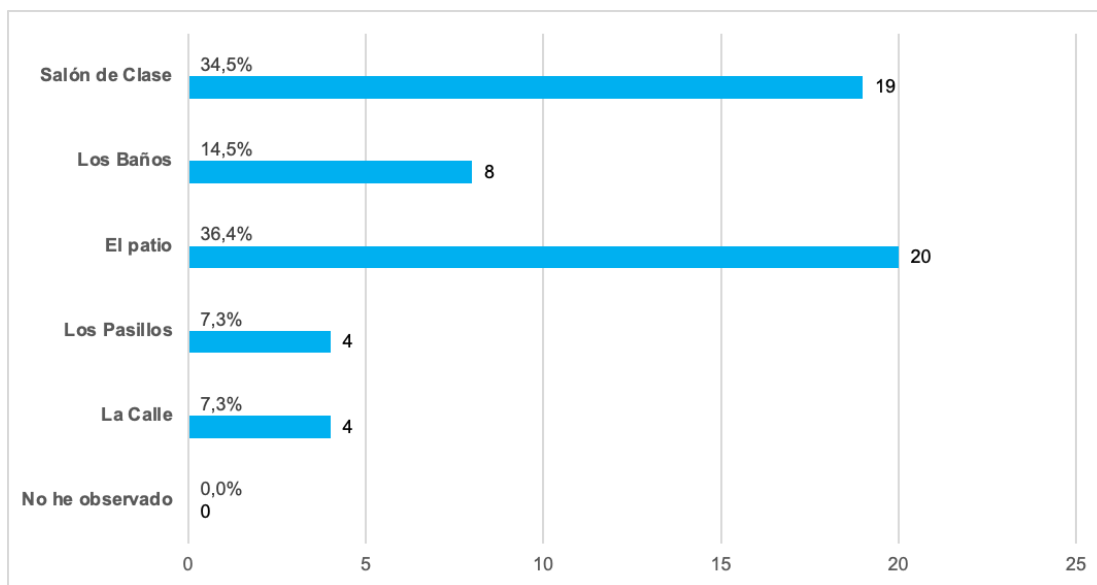
Sobre el lugar de mayor frecuencia en donde ocurren los conflictos escolares en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz de las 55 respuestas obtenidas, los docentes refieren que los

conflictos se generan en mayor porcentaje en el patio de la institución educativa (36,4%) y en el salón de clase (34,5%), sitios donde los docentes tienen mayor control. En cuanto a los baños (14,5%), los pasillos (7,3%) y la calle (7,3%), sus incidencias son menores, probablemente porque son lugares de poco acceso y control por parte de los profesores.

Los resultados guardan relación con lo referido por Echeverri, M y Vargas, J. (2018), donde el acoso escolar se presenta en diferentes espacios, estos pueden ser intra-escolares, externos al colegio o redes sociales, de donde el más usual es el aula de clase y la zona de recreo, también se presenta en pasillos, baños y por fuera del colegio. Así también

Figura 13

Lugar más frecuente donde ocurren conflictos escolares



De esto se tiene que los lugares de mayor presencia de conflictos, son el patio de los establecimientos educativos y el salón de clases, lugares donde se deben establecer vigilancia permanente con figuras que impongan autoridad y respeto, para que los estudiantes entiendan que existen normas y sanciones descritas en el Manual de convivencia, en caso de no cumplirlas, así mismo, como ya se ha mencionado, capacitar y realizar socializaciones de procesos vivenciales que los lleve a aprender de manera práctica, con el fin de prevenir el bullying.

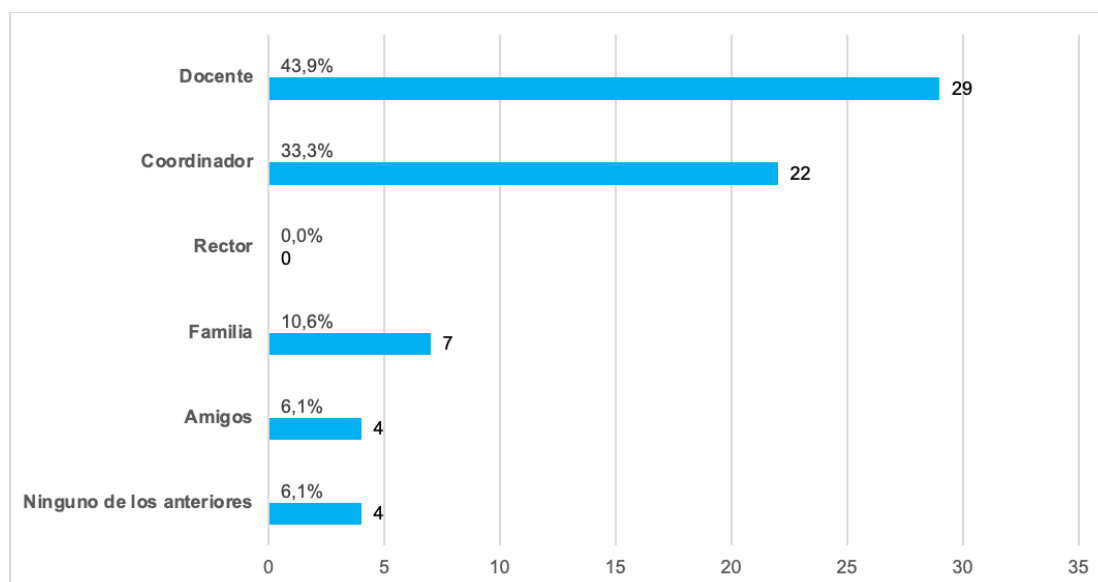
3. ¿Cuándo existe algún problema o conflicto a quien solicitan orientación los estudiantes?

Bajo la visión de los docentes, cuando existe algún problema o conflicto a quien solicitan orientación los estudiantes según las 66 respuestas dadas a través de las encuestas realizadas, es en un alto porcentaje a los docentes (43,9%), luego al coordinador (33,3%), tal como lo señalaron los estudiantes, debido a que los docentes son los primeros oyentes de los problemas estudiantiles, lo cual denota que existe atención por parte de los docentes, pero se requiere acciones para evitar los conflictos escolares.

También se tiene que, en menor porcentaje se dirigen a la familia (10,6%), amigos (6,1%), ninguno de los anteriores (6,1%) y al Rector (0%), lo que indica que si los estudiantes no sienten que son escuchados dentro de la institución por parte de los docentes, recurren a los demás actores, dejando claro que algunos de ellos deciden no hacerlo ni llegar a instancias de la autoridad más alta de la institución, debiendo tomar en cuenta estos datos para promulgar entre los estudiantes la necesidad de acudir a toda la comunidad educativa, sin importar su rango o condición.

Figura 14

Orientación ante conflictos escolares

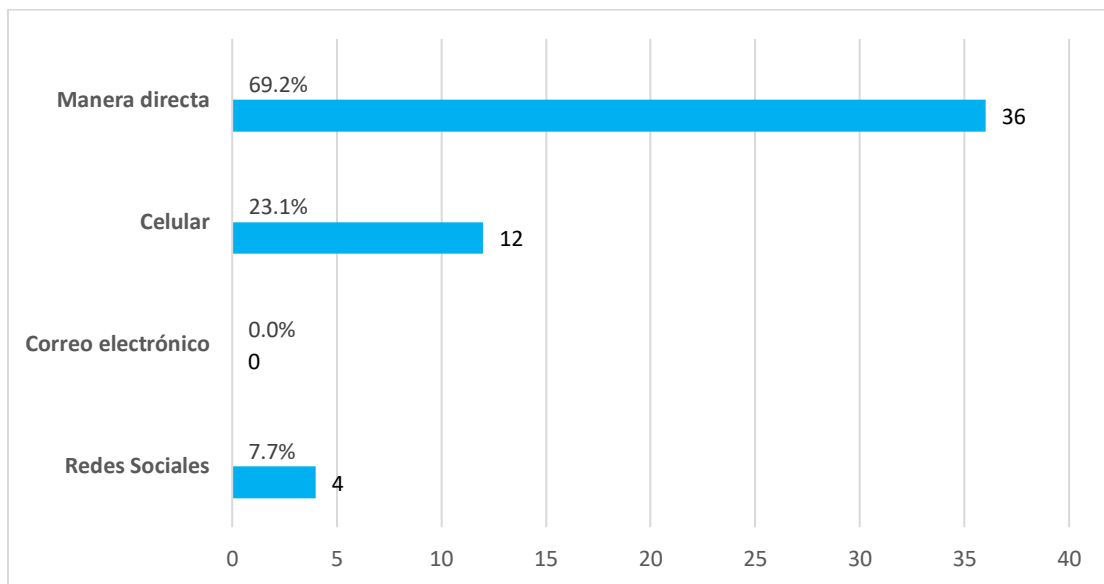


4. Los conflictos escolares en la IEM se producen a través de:

Para los docentes encuestados, y en base a las 52 respuestas obtenidas, los conflictos escolares se producen en un 69,2% de manera directa, indicador que se relaciona con el lugar donde se producen, evidenciándose que está siendo insuficiente la capacidad de reconciliación entre los estudiantes, por lo cual es conveniente reforzar las interrelaciones y el respeto mutuo, probablemente por el desconocimiento de la norma (Manual de Convivencia) que lleva a la comunidad educativa de la institución a faltarse al respeto de manera directa, sin temor a ser castigados, constituyendo esto una alerta para los docentes, respecto al pensamiento, sus comportamientos y actitudes de los estudiantes frente a sus vivencias personales y académicas.

Figura 15

Conflictos escolares en la IEM



Dentro de las otras formas que reportaron, tenemos 23,1% a través del celular, 7,7% por medio de redes sociales y 0% correo electrónico. Lo anterior traduce que la tecnología también contribuye a la generación de los conflictos, no con esto decir que no es una herramienta útil, sino al contrario que es deber de las autoridades institucionales canalizar de manera positiva los beneficios para conseguir una transformación de la comunicación entre la comunidad educativa. Todo ello con el fin de dejar como referente la norma y estandarizar normas de convivencia útiles,

para que sirvan como pautas de las consecuencias jurídicas que se podrían aplicar en caso de identificarse trasgresiones.

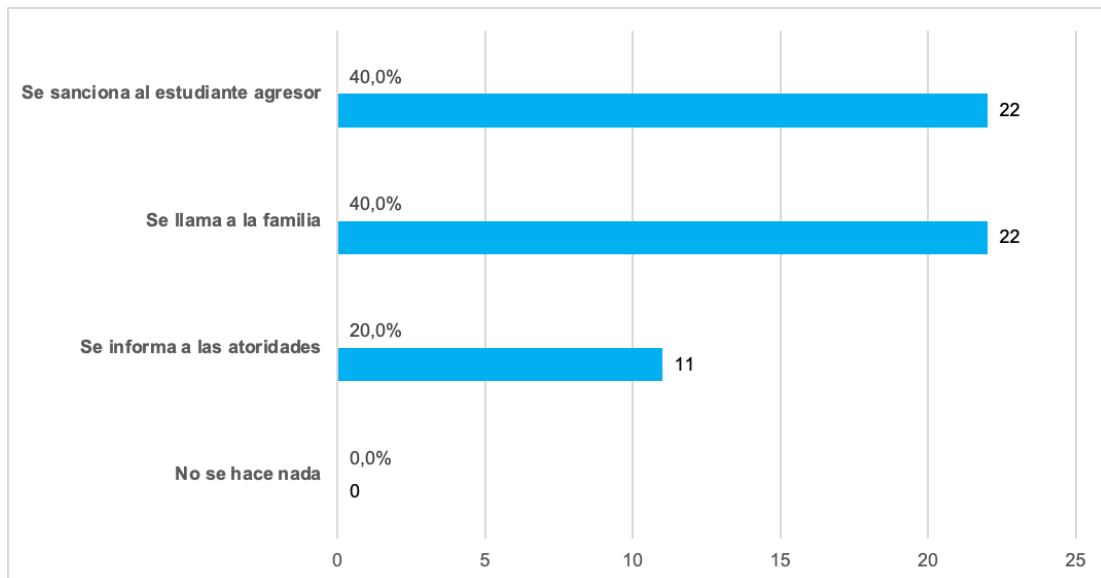
Los resultados de esta investigación coinciden con el estudio de García-Pérez, 2011; Keith y Martin, 2005, quienes identificaron que las nuevas realidades y uso de tecnología, permiten una disponibilidad indiscriminada de internet y mal uso de teléfonos móviles, proporcionando nuevas vías para los adolescentes, los cuales utilizan estos medios para provocar daño y causar angustia en sus pares. De esto resaltamos nuevamente la urgencia de educar y acompañar a los estudiantes por parte de sus tutores legales y docentes.

5. ¿Qué hace la Institución, cuando identifica acoso escolar?

A esta pregunta, los docentes respondieron 55 veces, diciendo que se sanciona al estudiante agresor y se llama a la familia, correspondiendo cada una al 40%, de esta información se desprende que en un alto porcentaje ambas situaciones guardan íntima relación, entendiéndose que se aplica la ruta, abordando tanto al estudiante agresor como a su familia, de manera que su intervención sea simultánea. Asimismo, el 20% de docentes manifestaron que se llama a las autoridades, esta acción se lleva a cabo siempre y cuando la solución de los conflictos no está al alcance de la institución, ya que es obligación de la misma reportar de inmediato el evento para derivar la investigación pertinente a la autoridad correspondiente. Respecto de que no se hace nada, ninguno de los encuestados reportó algún caso, con ello se refleja que los protocolos son activados en debida forma.

Figura 16

¿Qué hace la Institución, cuando identifica acoso escolar?

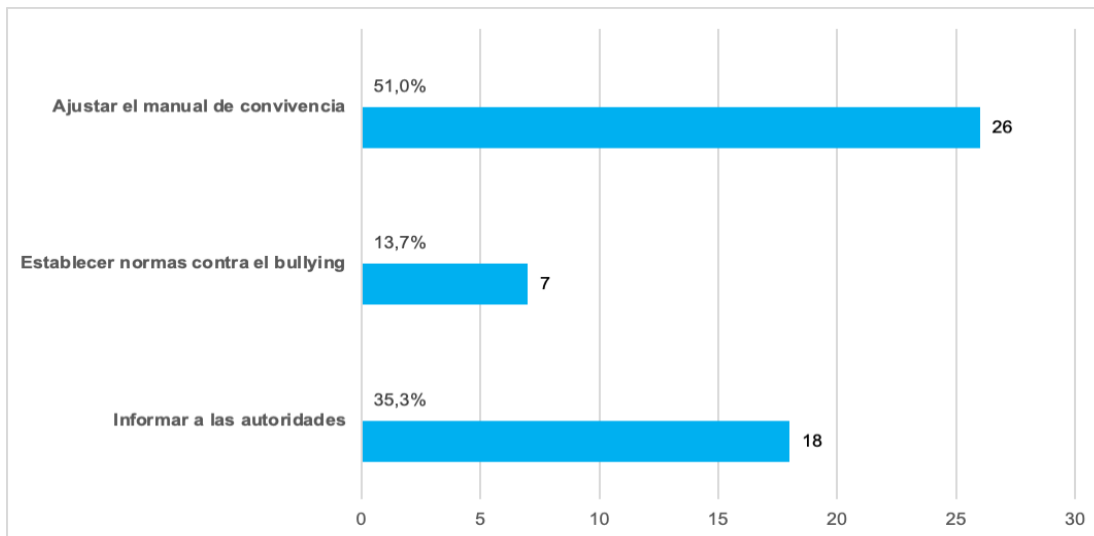


6. ¿Qué debería hacer la Institución para detener el acoso escolar?

De acuerdo a la figura 17, los profesores dieron 51 respuestas, refiriendo mayoritariamente que se debe Ajustar el manual de convivencia (51%), actividad que actualmente se ejecuta cada tres años; sin embargo, al finalizar cada año escolar se realiza una autoevaluación institucional que dura una semana, en donde se revisan los procesos institucionales en las cuatro áreas de gestión: 1. Área de gestión Directiva y horizonte institucional, 2. Área de gestión Administrativa, 3. Área de gestión Académica y 4. Área de gestión Comunitaria (relación escuela comunidad). Como resultado de este procedimiento generalmente se proponen planes de mejoramiento, que luego se socializan con los representantes de los estudiantes y comité de padres de familia.

Figura 17

Qué debería hacer la Institución para detener el acoso escolar



Respecto de la opinión de establecer normas contra el bullying aunque fue menor (13,7%), se entiende que va ligado con el ajuste del Manual de Convivencia, en razón que al realizarlo se aclararán, ratificarán o fijarán nuevas normas que actúen de manera transversal sobre el bullying, sin afectar los derechos de los estudiantes. Así también concluyen De Sarmiento, M. y Rodríguez, M. (2012), en su trabajo de investigación, donde expresan que el manual de convivencia debe ser objeto de revisión permanente por todos los actores de la comunidad educativa, de manera democrática y participativa.

En este orden de ideas los profesores, al ser los primeros accionados, proponen intervenir dos campos, el primero se refiere a los protocolos, procesos o procedimientos pedagógicos que hacen parte de la ruta de atención, a los cuales se les debe realizar seguimiento y socialización de sus resultados; y el otro campo tiene que ver con los padres de familia o tutores legales, en cuanto a establecer capacitaciones para que coexista una comunicación acorde con los estudiantes, que permita prevalecer los valores y principios, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 8

¿Qué debería hacer la Institución para detener el acoso escolar?

Seguimiento y orientación	<ul style="list-style-type: none">• Seguimiento y orientación pedagógica.• Llevar un proceso continuo• Reportar a orientación escolar• Llevar un seguimiento para la atención y ayuda de profesionales• Pedagogía para la convivencia armónica
Padres de familia	Estar en más comunicación con los padres de familia para que sea desde la casa la educación que se forme en valores y principios.

Fuente: Resultados de Encuestas a docentes febrero 2024

Por otra parte, en Colombia la Ley 1620 de 1993 y la Constitución son orientadores de toda la normatividad contenida en los manuales de convivencia, es por ello que su contenido encuentra como límite último el respeto no solo de los derechos fundamentales y de las disposiciones constitucionales en general, sino también de los parámetros legales que los rigen, debiendo seguir a cabalidad la normativa para generar acciones útiles.

Al respecto, el Alto Tribunal Constitucional de la República de Colombia ha dicho:

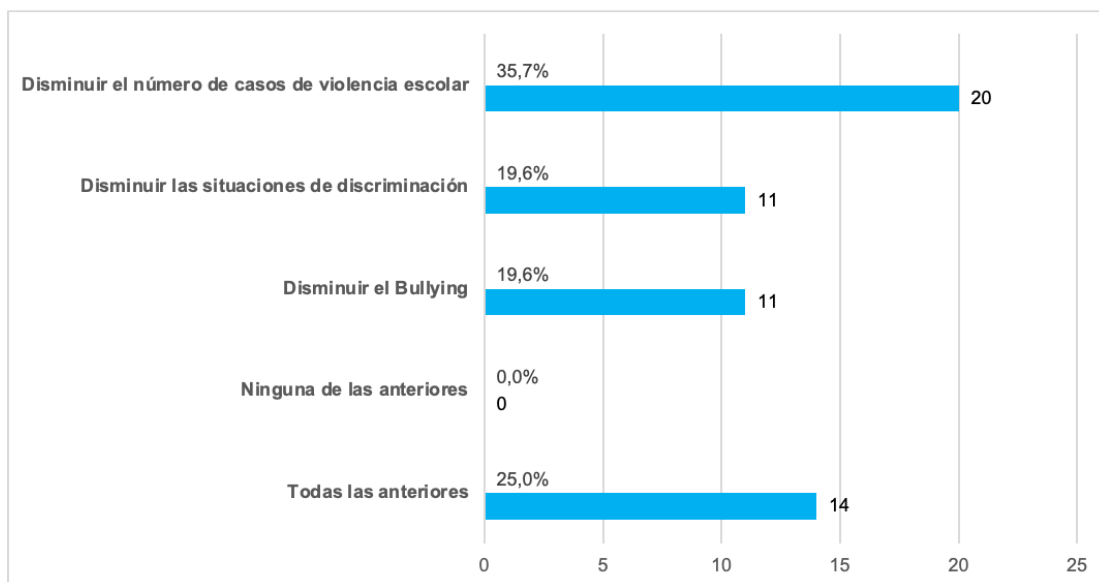
Las normas establecidas en los Manuales de Convivencia no pueden desconocer los principios y mandatos constitucionales, ya que la Constitución Política impera frente a todas y cada una de las relaciones que se establecen dentro del ordenamiento. No es dable, por tanto, que, a través de la aplicación de normas establecidas en el manual de convivencia, se vean afectados o vulnerados derechos fundamentales de los participantes de la comunidad educativa. (Corte Constitucional. Sentencia T-688 de 2005)

7. La aplicación del manual de convivencia ha sido eficaz, contribuyendo a:

El consenso de los docentes respecto a la contribución de la aplicación del manual de convivencia se dirige a todas las problemáticas propuestas, estas son la disminución del número de casos de violencia escolar (35,7%), disminuir las situaciones de discriminación (19,6%), y disminuir el Bullying (19,6%), por lo que bajo su punto de vista, según las 56 respuestas dadas, su aplicación dentro de la Institución Educativa Ciudadela de la Paz, al momento es útil, no queriendo decir con ello que no se pueda mejorar su alcance. Lo anterior hace alusión a la importancia del manual de convivencia en la institución educativa, el cual al momento logra disminuir la problemática al interior del plantel.

Figura 18

Aplicación del Manual de Convivencia



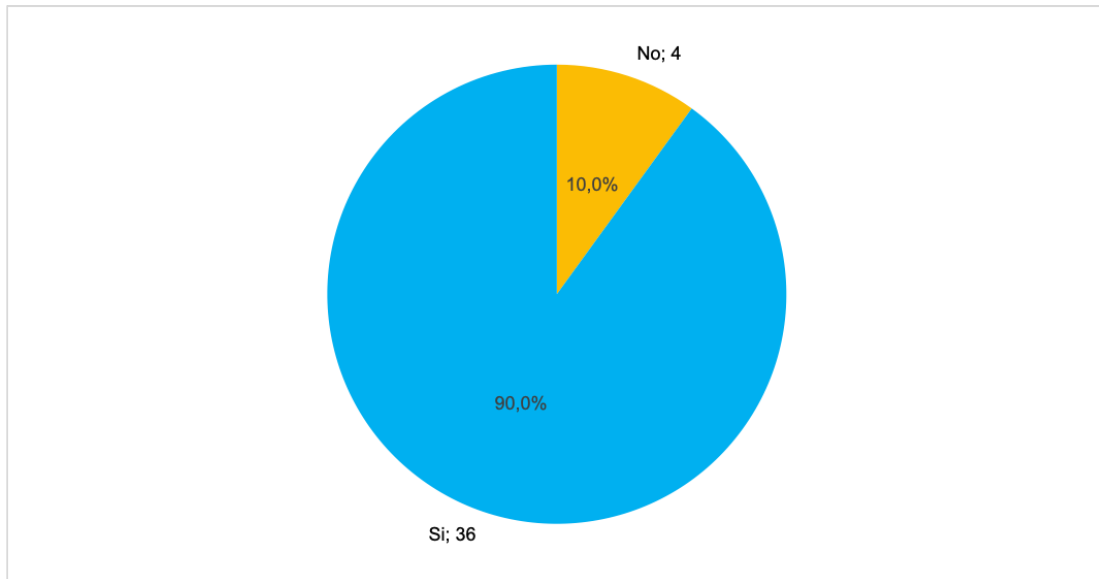
8. ¿El manual de convivencia de la institución ayuda a resolver conflictos como el Bullying?

De la misma manera y en consecuencia de la pregunta anterior, se evidencia que el 90% de los docentes percibe que el Manual de convivencia institucional ayuda a la solución de conflictos, debido a que brinda pautas para que los diferentes actores se desenvuelvan en un mejor ambiente, disminuyendo en lo posible los conflictos del bullying. Y aunque un reducido número de docentes

creo que no contribuye, es necesario el análisis profundo para replantear y actualizar el Manual de convivencia acorde con las necesidades del momento en pro de un buen vivir dentro de la comunidad educativa.

Figura 19

El manual de convivencia aporta en la solución del Bullying



Como aporte a solución de la problemática del bullying, los docentes mencionaron que el Manual de convivencia también ayuda en lo siguiente:

Tabla 9

Manual de Convivencia

Manual de convivencia a la solución de la problemática del bullying	
Activación de ruta	<ul style="list-style-type: none">• Marca los protocolos a seguir en cada situación anómala.• Está establecido la ruta de atención que se debe seguimiento
Buenas prácticas educativas	<ul style="list-style-type: none">• Compromete al estudiante a mejorar y no repetir.• Promueve el respeto para evitar el problema mencionado• Fomentando las buenas prácticas educativas para generar buena comunicación entre todos los estudiantes

Fuente: Resultados de Encuestas a docentes febrero 2024

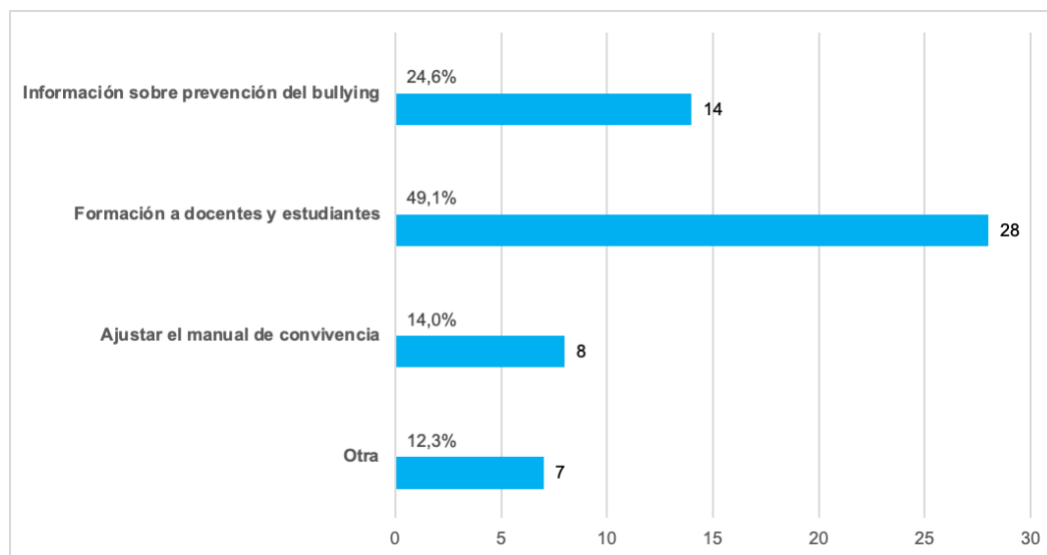
9. ¿Qué estrategias se necesitan para la disminución del Bullying en la Institución Educativa?

Sobre la presente pregunta, hubieron 57 respuestas, en donde los docentes respondieron que se debe implementar como estrategia la formación a docentes y estudiantes (49,1%), con ello se lograría que estos actores conozcan de manera clara la problemática, para que puedan aplicar de inmediato la ruta de atención institucional.

Adicionalmente, refieren que otra estrategia es proveer Información sobre prevención del Bullying (24,6%), actividad que permitiría fortalecer la educación a docentes y estudiantes. Finalmente, con respecto al tema de ajustar el manual de convivencia (14%), es el sentir de los docentes que se debe realizar de manera más útil, para que vaya de la mano de los problemas que presentan los estudiantes.

Figura 20

Estrategias que se necesitan para la disminución del Bullying



De la figura anterior también se tiene que los docentes proponen hacer seguimiento continuo a los conflictos escolares, especialmente el Bullying, por medio del registro y seguimiento a los casos de agresiones físicas, con el propósito de identificar factores de riesgo y factores protectores; analizar los grados, grupos y y/o sedes con mayor índice de violencia escolar; e implementar los centros de mediación, un punto fundamental para que en este espacio se puedan desarrollar nuevos aprendizajes con la participación de docentes y familias, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 10

Estrategias que se necesitan para la disminución del Bullying

Capacitación a padres	<ul style="list-style-type: none"> • Formación a padres y madres de familia • Apoyarse en las familias y profesionales para la prevención • Sesiones de buena convivencia • Talleres con estudiantes y padres
Estudiantes	Más contacto de escucha a los estudiantes
Convenios con entidades	Buscar convenios con entidades que apoyen este proceso en las instituciones educativa

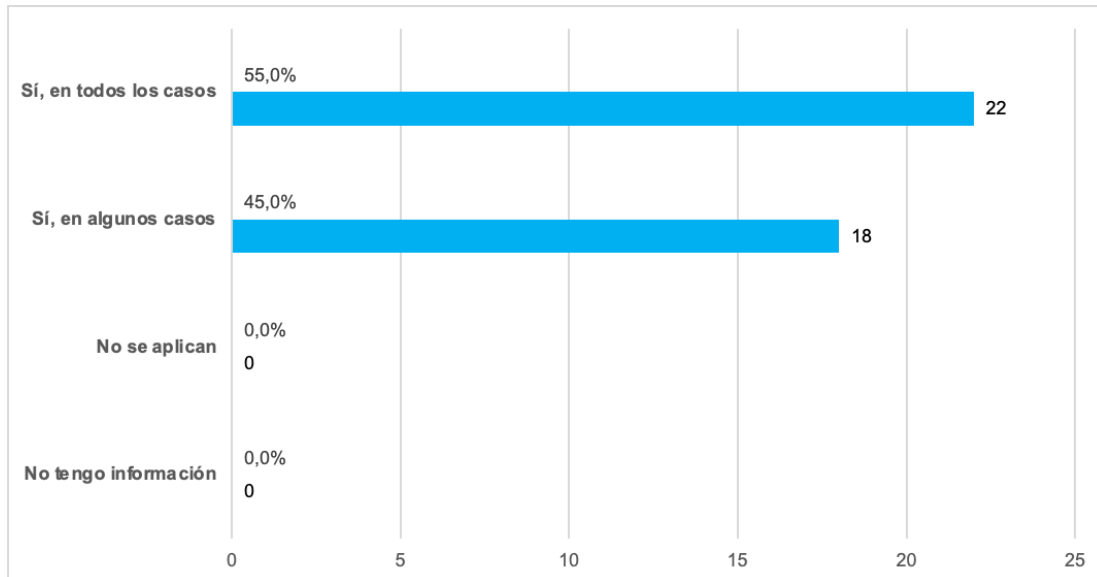
Fuente: Resultados de Encuestas a docentes febrero 2024

10. Para el manejo de las situaciones de conflictos escolares ¿La Institución Educativa aplica los protocolos?

Según los docentes de la IEM sí se aplican los protocolos, correspondiendo el 55% en todos los casos, el 45% en algunos casos, y no se aplican o no tienen información 0%. De estos resultados se infiere que bajo su perspectiva se aplica adecuadamente la ruta de atención y por ende los protocolos institucionales, que permiten abordar los problemas de acoso escolar presentados en el recinto educativo.

Figura 21

Protocolos

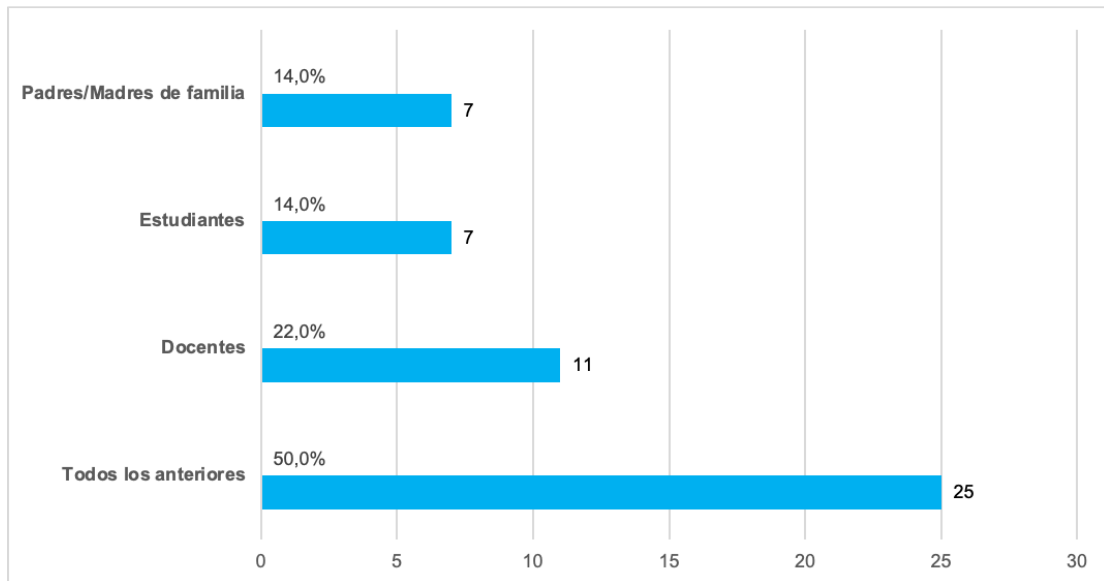


11. Los protocolos de atención se han socializado con:

Los profesores que participaron en el estudio, aportaron 50 respuestas, manifestando que se han socializado con todos los actores que conforman la comunidad educativa (50%), de la siguiente manera: Padres y madres (14%), Estudiantes (14%), Docente (22%). Sin embargo, aunque la socialización se ha ejecutado, se puede evidenciar que los mayores capacitados son los docentes y que falta llegar de manera más útil a los padres y estudiantes, ya que ellos son los receptores directos para evitar o disminuir el acoso escolar.

Figura 22

Protocolos de atención



12. En la Institución educativa: ¿Se implementa la Ruta de Atención Integral para la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia?

El 100% de los participantes respondieron que Sí se implementa la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, lo que significa que bajo la óptica de los docentes, el proceso se desarrolla a cabalidad, dando cumplimiento a las pautas y acciones, que son parte dicha ruta, al interior de la institución, necesarias para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar, tal como lo señala el artículo 41 del decreto 1965 de 2013.

13. ¿Qué recomendaciones realizaría a la IEM para mejorar la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia?

Dentro de las recomendaciones que tienen los docentes encuestados para reducir y evitar el acoso escolar, proponen las que se describen en la siguiente tabala:

Tabla 11

Recomendaciones que realizaría a la IEM

Capacitaciones	Realizar más capacitaciones a todos los miembros de la comunidad educativa. Tener con más frecuencia capacitaciones
Manual de convivencia	Socializar clara y suficientemente el manual de convivencia con todos los estamentos de la comunidad educativa. Que se dé cumplimiento más contundente el manual de convivencia y no llenarse de actos de compromiso. Actualizar el manual de convivencia institucional
Seguimiento y control desde coordinación de convivencia	Hacer más control desde coordinación de convivencia, orientación Escolar y los decentes sobre todo de bachillerato escuchar las voces de los estudiantes que pide ser escuchados. Un plan de trabajo desde orientación escolar que se apunte atender los grados que presentan en cada situación
Comunicación	Estar en continua comunicación con coordinadores padres de familia docentes sobre las situaciones que se presentan. Tener un seguimiento de los procesos en los estudiantes informar a las a las familias sobre el comportamiento y situaciones de convivencia y de igual manera buscar entidades que nos apoyen Promover espacios de convivencia entre la comunidad educativa

Fuente: Resultados de Encuestas a docentes, febrero 2024

Evaluación del Manual de Convivencia institucional con relación a la Ley 1620 de 2013

Tabla 12

Estructura Básica del Manual de Convivencia IEM

I CAPITULO ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	C	N C
MISIÓN	X	
VISIÓN	X	
ENFOQUE	X	
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	X	
PRINCIPIOS Y VALORES	X	
SÍMBOLOS	X	
II CAPITULO FUNDAMENTOS LEGALES		
NORMATIVIDAD VIGENTE	X	
III CAPITULO CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA		
CONCEPTOS	X	
IV DIRECTORIO DE APOYO		
ENTIDADES	X	
V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN	X	
PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA	X	
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SI MISMO	X	
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DEL OTRO	X	
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS	X	
RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	X	
RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR	X	
RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR	X	
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	X	
VI SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL		
SITUACIONES TIPO I	X	
SITUACIONES TIPO II	X	
SITUACIONES TIPO III	X	
VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN		
DEBIDO PROCESO	X	
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	X	
ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	X	
TIPOS DE FALTAS	X	
SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA	X	
MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	X	
VIII DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR		
GOBIERNO ESCOLAR	X	
EL RECTOR (A)	X	
EL CONSEJO DIRECTIVO	X	
EL CONSEJO ACADÉMICO	X	
COMITÉ DE CONVIVENCIA	X	
CONSEJO ESTUDIANTIL	X	
PERSONERO ESTUDIANTIL	X	
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES	X	
IX SISTEMA INSTITUC. DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075		
X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES		
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS	X	
XI DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
XII DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
REGLAS DE USO DE LAS AULAS, BIBLIOTECA, BIBLIO BANCO, ENTRE OTROS	X	
PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES	X	
REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS Y AULAS DE SISTEMAS	X	
XIII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO		
RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR SOCIAL	X	
DERECHOS Y DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL	X	
XIV FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIV Y OFICIALES).		
RESOLUCIÓN N° 018959 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020		X

Fuente: Esta investigación

De la tabla anterior se puede deducir que en cuanto a estructura básica el Manual de Convivencia de la IEM cumple.

Tabla 13

Contenidos Mínimos para revisar en el Manual de Convivencia IEM

CONTENIDOS GENERALES			C	NC
Debe incorporar al menos las siguientes definiciones y principios que establece la Ley	Definiciones: L1620/2013 art 2º y D1965/2013 art 39.	Conflictos.	X	
		Conflictos manejados inadecuadamente.	X	
		Agresión escolar.	X	
		Acoso escolar (bullying).	X	
L1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la ruta atención integral para la Convivencia escolar.	Decreto 1075 2.3.5.5.2	Ciberacoso escolar (ciberbullying).	X	
		Violencia sexual.	X	
		Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	X	
		Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	X	
	Principios: art29, parág 1 D1965 de 2013.	Violencia sexual.	X	
		Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	X	
		Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	X	
	2.3.5.3.3. del Decreto 1075 de 2015.	4. Diversidad.	X	
		5. Integralidad.		X
	Responsabilidades: L115/1994, D1075/2015, L1098/2006, L1620/2013	De la institución educativa, del rector, los docentes, orientadores y padres de familia.	X	
RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Procedimientos y mecanismos para garantizar siempre el debido proceso: el debido proceso es un principio constitucional aplicado a las actuaciones judiciales o administrativas. Los estudiantes, docentes, directivos y el personal administrativo gozan del debido proceso ante las instancias que aplican los procesos disciplinarios respectivos. En la institución educativa, en el contexto del manual de convivencia, el debido proceso se usa como garantía dentro de los procesos disciplinarios aplicados a los estudiantes, y también para la aplicación de los estímulos.	Procedimientos para aplicar estímulos y acciones pedagógicas correctivas.	Definición de acciones pedagógicas correctivas aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa. Definición de las consecuencias del incumplimiento de acuerdos.	X	X
	Procedimientos para solicitudes y reclamos.	Conductos y mecanismos para formular solicitudes y reclamos.	X	
	Procedimientos para resolver conflictos.	Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. El comité escolar de convivencia es la instancia preferente para resolver los conflictos.	X	
			X	
	Mecanismos para la prevención y atención de casos de agresión física o psicológica.	Prever la realización de actividades pedagógicas (talleres, por ejemplo) con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el personal directivo, docente y administrativo, padres y madres de familia, para el conocimiento y concientización entorno a las normas, particularmente el Código de la Infancia y Adolescencia, (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1620 de 2013, haciendo énfasis en los procesos de promoción, prevención, atención, remisión (cuando sea el caso) y el seguimiento a los casos presentados.	X	
	Debido proceso: art29 de la Const. Política.	Definición.	X	
	Principios reguladores del debido proceso.	Reconocimiento de la dig. humana. Respeto a la persona.	X	
		Tipicidad.		X
		Presunción de inocencia.	X	
		Igualdad.	X	
Derecho a la defensa.		X		
Instancia competente.		X		
Favorabilidad.			X	
Proporcionalidad.		X		
Procedimientos y mecanismos para garantizar el debido	Etapas del debido proceso: cada una define tiempo, competentes y procesos	(1) Comunicación formal de la apertura del proceso.	X	
		(2) Formulación de los cargos.	X	
		(3) Traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas.	X	

Aplicación e incidencia del Manual de Convivencia para la prevención del bullying

<p>proceso: el debido proceso es un principio constitucional aplicado a las actuaciones judiciales o administrativas.</p> <p>Los estudiantes, docentes, directivos docentes y el personal administrativo gozan del debido proceso ante las instancias que aplican los procesos disciplinarios respectivos. En la institución educativa, en el contexto del manual de convivencia, el debido proceso se usa como garantía dentro de los procesos disciplinarios aplicados a los estudiantes, y también para la aplicación de los estímulos.</p>	específicos de actuación. Se deja actas o evidencia de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la manera aquí descrita (Sentencia T- 713/2010).	(4) Indicación del término para formular descargos.		X	
		(5) Pronunciamiento definitivo.	X		
		(6) Imposición de una acción pedagógica correctiva, reparadora y restaurativa a los hechos que la motivaron.	X		
		(7) Posibilidad de controvertir, mediante los recursos, todas y cada una de las decisiones.	X		
		Otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta: Sentencia T-713 de 2010 proferida por la Corte Constitucional.	Se sugiere hacer uso adecuado del lenguaje: evitar, en lo posible, el uso de términos como “expulsión”, “agravantes”, “atenuantes”, etc. Usar expresiones pedagógicas como “procesos formativos”, “actos disuasivos”, “actos correctivos”, “comportamiento escolar”, etc.	X	
		(1) La edad del infractor, y su grado de madurez psicológica.		X	
		(2) El contexto que rodeó la comisión de la falta.	X		
		(3) Las condiciones personales y familiares del estudiante.	X		
		(4) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.	X		
		(5) Los efectos prácticos que la imposición de la acción pedagógica correctiva va a traerle al estudiante para su futuro educativo.	X		
	(6) La obligación que tiene el Estado de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.	X			
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)					
Comité escolar de convivencia	Definición	Se enuncia el sentido general del comité escolar de convivencia como un órgano que promueve la convivencia escolar, dirige acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento de la convivencia y la armonía instituc, previene maltrato y acoso escolar, y aplica protocolos.	X		
	<p>Funciones: artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.</p> <p>PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.</p>	1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.	X		
		2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.	X		
		3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.	X		
		4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por padre, madre de familia, acudiente o compañero de clase.		X	
		5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el art 29 de la L1620 de 2013 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.	X		
		6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	X		
		7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos que haya conocido el comité.	X		
		8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.	X		
		El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.	X		
Conformación del comité escolar de	El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.	X			
	El personero estudiantil.	X			

Aplicación e incidencia del Manual de Convivencia para la prevención del bullying

	convivencia: artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.	El docente con función de orientación.	X	
		El coordinador cuando exista este cargo.	X	
		El presidente del consejo de padres de familia.	X	
		El presidente del consejo de estudiantes.	X	
		Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.	X	
		El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, aun miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.	X	
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR				
Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los	Clasificación de las situaciones contenidas en el artículo 2.3.5.4.2.6. D1075/2015 2.3.5.4.2.9. del D1075/2015 2.3.5.4.2.7.	Protocolos -Situaciones Tipo I.	X	
		Protocolos Situaciones Tipo II.	X	
		Protocolos Situaciones Tipo III.	X	
Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del. D1965/2013.	Estos protocolos deberán definir, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013.	1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	X	
	2.3.5.4.2.7.(41)	2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.	X	
	2.3.5.4.2.8.	3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, de posibles acciones en su contra.	X	
	44 (3.5.4.2.10)	4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de comunidad educativa.	X	
	Decreto 1075 de 2015.	5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.	X	
		6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.	X	
		7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, el responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	X	
	Protocolos	Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.	X	
		Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.	X	
		Protocolos para la atención de situaciones Tipo III.	X	
Activación de los protocolos de otras entidades	Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia.	Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes conforme a los protocolos internos o procedimientos que tengan implementados las respectivas entidades.	X	
(artículo 45 del Decreto 1965 de 2013).		Realizar el reporte en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación.	X	
		Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.	X	
(45) 2.3.5.4.2. 11.	Frente a las situaciones que requieran atención en salud.	Acudir al prestador del servicio de salud más cercano.	X	
	Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III.	Informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el D4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.	X	
	Garantía del restablecimiento de derechos (art 46 y D1075 de 2015 art 2.3.5.4.2.12)	Los protocolos de atención se aplicarán sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.	X	
Responsabilidades en el	Responsabilidades	Del Ministerio de Educación Nacional.		X

sistema nacional de convivencia escolar y formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar L1620/2013 arts 15-19		De las secretarías de educación		X
		De los establecimientos educativos.	X	
		Del director o rector del establecimiento educativo.	X	
		De los docentes.	X	
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
Sistema de información y comunicación	Fundamental para fortalecer lazos entre la comunidad educativa, facilitar protocolos, mejorar el clima social, organizar y contribuir a la unidad	Estrategias de comunicación.	X	
		Medios de información y comunicación.	X	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Prestación de servicios	Resolución 4210 de 1996, artículo 2°. D1075 de 2015	Ingreso a la institución educativa.	X	
		Reglas de uso del bibliobanco y de la biblioteca.	X	
		Protocolo de uso de laboratorio.	X	
		Aprovisionamiento de materiales y otros servicios.	X	
		Servicios conexos.	X	
		Servicio social estudiantil obligatorio.	X	

Fuente: Esta investigación.

Luego de aplicar la lista de chequeo correspondiente a la tabla anterior se observa que respecto a los contenidos mínimos del Manual de convivencia de la IEM con relación a la Ley 1620 de 2013, se tiene que:

- Falta por definir las consecuencias del incumplimiento de acuerdos.
- No se evidencian los principios de: integralidad, tipicidad, favorabilidad y proporcionalidad.
- No se determinan con claridad los términos en el debido proceso
- No se correlaciona la edad del infractor con las situaciones tipo.
- No se cuenta con un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas, cuando lo soliciten cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Faltan incluir las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional y de las Secretarías de Educación.

En base a los resultados, aunque son pocos los criterios que faltan, es relevante que se incluyan en el Manual de Convivencia institucional, con el fin de garantizar su correcta implementación.

3. Conclusiones

Aplicación del manual de convivencia en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz

El Manual de Convivencia implementado tiene como fin establecer normas y comportamientos esperados de parte de sus miembros; dicha definición normativa pretende concretar los deberes y garantizar la protección de los derechos de quienes integran la comunidad educativa, para lo cual se hace necesario respetar en toda actuación el debido proceso. El cual debe estar fundamentado en el marco normativo establecido que oriente la aplicabilidad en la vida institucional.

Del análisis de resultados, se observa que los docentes y estudiantes, manifiestan que la aplicación del manual de convivencia ha contribuido en disminuir el número de casos de violencia escolar, las situaciones de discriminación, y el bullying, sin embargo su aporte no ha sido de manera significativa, debido al desconocimiento de la normatividad y sus consecuencias.

Por lo tanto, frente a estos resultados, es evidente que en la práctica el manual de convivencia no es reconocido por los estudiantes como el instrumento que regula la convivencia en la escuela, siendo necesario que se ajuste de acuerdo a la realidad de la institución y su contexto socio cultural, de manera anual y con la participación de toda la comunidad educativa, debido a que se evidenció la falta de apropiación del contenido explícito del Manual de convivencia por parte de la comunidad educativa de la institución Ciudadela de la Paz del municipio de Pasto, siendo necesario establecer mecanismos de comunicación útiles que permitan la apropiación del mismo.

Para fortalecer el sentido de apropiación, debe ser visto como un medio que posibilite la formación de la autonomía de los estudiantes, donde se enfatice en procesos de mediación, consenso y deliberación, en el que el reconocimiento del otro y de sí mismo, la escucha y la argumentación y el diálogo permanente contribuyan a fortalecer los niveles de apropiación del manual.

Medidas de prevención y mitigación del bullying

Existe un bajo impacto del manual de convivencia en los estudiantes, de allí que la prevención es fundamental para minimizar y reducir sus efectos cuanto antes. Dado que las causas que motivan el bullying son muy diferentes hay que buscar soluciones al problema mediante una propuesta amplia y abierta contando con el diálogo como la principal herramienta para atajarlo.

La influencia del docente es fundamental en la resolución de conflictos, dado que se constituye en la primera persona que conoce de la situación específica. Según los resultados de la encuesta, existe unanimidad entre estudiantes y docentes que al existir algún problema o conflicto a quien solicitan orientación los estudiantes es al docente primero, incluso por encima del coordinador. En ese sentido, el papel influyente del docente debe ser asumido de manera integral. Siendo importante las capacitaciones, socializaciones y sensibilización de las problemáticas.

El problema de la violencia en la escuela es un tema recurrente, que preocupa a la comunidad educativa. Las formas que asume esta violencia son diversas, ella va desde agresiones verbales, hasta afectación a la integridad física y psicológica, por lo tanto, es importante socializar con los estudiantes la ruta de atención integral cuando se presentan conflictos como el bullying, ya que según el resultado de la encuesta, los estudiantes desconocen de los protocolos y la ruta de atención.

Según los estudiantes que participaron en la investigación adelantada la problemática de convivencia en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz se ve afectada por los siguientes problemas: acoso escolar, intimidación, ciberacoso, situaciones de violencia física, adicional, los estudiantes mencionan que además de dicha problemática, existe consumo de psicoactivos y falta de respeto de los estudiantes, bullying y violencia verbal. Según los docentes los problemas de convivencia más frecuentes en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz son: acoso escolar, Ciberacoso y Bullying. Por ello, una situación que se traduce en necesidad latente para combatir el bullying es la formación y sensibilización por parte de padres y docentes a los estudiantes, esto demostrado en los resultados de las encuestas donde se evidencia que los conflictos escolares en la IEM se producen de manera directa y a través del celular.

De esta forma, para los estudiantes de la IEM Ciudadela de la Paz el problema de convivencia más frecuente es el relacionado con el ciberacoso. Siendo de esta manera, el resultado coherente, debido al auge de las redes sociales y el uso frecuente de los celulares, y sin límites, en la población juvenil. En cambio, para los docentes el problema de convivencia más frecuente es el bullying y las situaciones de violencia física de manera directa y en segundo plano el celular.

Asimismo, los docentes afirman que el escenario donde suceden los conflictos escolares, es en el salón de clase y en el patio de la institución, desconociendo que para los estudiantes el lugar más común donde se presentan los conflictos es en la calle. De allí la importancia de reunir a la comunidad educativa para dirimir los asuntos relacionados con la convivencia escolar, colaborar en el ajuste del manual de convivencia e integrarse en los procesos de autoevaluación, plan de mejoramiento y matriz de riesgo, con el propósito de implementar los planes de prevención y mitigación necesarios para la solución de manifestaciones de bullying y diferentes problemáticas de convivencia escolar.

Manual de convivencia institucional en relación con la Ley 1620 de 2013

Luego de aplicar las listas de chequeo de estructura básica y contenidos mínimos según las normas que rigen al Manual de Convivencia, se obtuvo que en general se cumple con los lineamientos básicos, pero con respecto a los contenidos mínimos legales, no se cumplen o no son claros.

Sobre la revisión periódica del manual de convivencia, esta debe ser intersectorial, ya que los docentes y directivos expresan que se hace de la manera democrática y participativa, pero cuando se le realizan estas mismas preguntas a los alumnos, estos expresan lo contrario. Es por esto que, su ajuste debe estar en concordancia con la Ley 1620 de 2013, pero coherente con las situaciones de conflicto de los estudiantes.

De lo anterior se infiere que el Manual de Convivencia institucional a pesar que se ajusta anualmente, su proceso no es acorde a las necesidades de los estudiantes, debido a que su participación no es colectiva ni concienzuda, al parecer se queda en el cumplimiento de un mero requisito.

4. Recomendaciones

Es importante que la institución educativa realice una revisión periódica real del manual de convivencia, acorde con la problemática, con el fin de realizar los ajustes pertinentes, especialmente los cambios que introdujo la Ley 1620 del 2013, dentro de los cuales consideramos de vital importancia los siguientes: involucrar a los estudiantes, para que ellos no sólo sean copartícipes, sino que también comprendan la razonabilidad de las normas que se incluyan en el manual, lo concerniente a las políticas y criterios institucionales para la prevención de toda forma de violencia en la institución educativa.

Es fundamental fortalecer la prevención para minimizar los casos de bullying, de esta manera, los profesores y los padres tienen que llevar a cabo medidas que impidan la aparición de nuevos casos, identificando los factores de riesgo que los generan y actuar sobre ellos, a través de acciones como campañas de sensibilización sobre el maltrato infantil, talleres formativos para explicar a los padres los modelos educativos adecuados, implementando herramientas de prevención, detección y solución de situaciones de acoso escolar.

La Institución Educativa debe implementar programas útiles y dinámicos para la promoción de la sana convivencia y la construcción de ambientes escolares favorables para la prevención. Teniendo en cuenta que al advertir los estudiantes que el medio más frecuente cuando se presentan casos de matoneo es el celular y las redes sociales, se debería utilizar estos mismos medios como canales de sensibilización, prevención, así como para la socialización de la ruta de atención.

Finalmente se recomienda la adopción o adaptación del programa KiVa, ya que según se evidencia ha demostrado ser una herramienta que ha disminuido significativamente el acoso escolar en Finlandia, y se está implementando como modelo en otros países Europeos y de Norte América.

Referencias bibliográficas

- Alcaldía de Pasto. Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro. Documento Borrador. <https://www.pasto.gov.co/index.php/planes-programas-proyectos-y-su-ejecucion/126-plan-de-desarrollo>
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2021). Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal. Versión 2. Dirección de Inspección y Vigilancia.
- Arboleda Olga, Ramírez Patricia y Morales Santiago. (2005). *Teoría y Metodología de Investigación* Guía Didáctica y Modulo. Fundación Universitaria Luis Amigo
- Arcila, G. E., & Pereira Cabrera, G. A. (2009). Los manuales de convivencia y la construcción de la noción de justicia. Cali.
- Arredondo Domínguez, E. R., Gómez Cárdenas, R. E., Lalama Flores, R. V., & Chóez Chóez, L. O. (2020). Investigación científica y estadística para el análisis de datos. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 8(1).
- Atala Ticeran, C. A. (2018). La Convivencia Escolar y su incidencia en el Bullying en los estudiantes de secundaria de la Institución Educativa Libertador San Martín del distrito de Independencia, 2017.
- Aviles Martínez, J. (2006). Bullying: El maltrato entre iguales: Agresores, víctimas y testigos en la escuela, Madrid: Amaru Ediciones.
- Bernal, C. (2010). "Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales"- 3era Ed. Editorial Pearson.

Bustos, S y Quiroz, D. (2012). *Constitucionalidad Aplicada a los Manuales de Convivencia de Instituciones Educativas de Educación Media en Bucaramanga y su Razonabilidad llevada a la práctica*. [Trabajo de tesis para optar al título de Abogado]. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho y Ciencia Política de Bucaramanga.

Cerezo Ramírez, F. (2015). *Bullying homofóbico. El papel del profesorado*.

Cifuentes, D. A. C. (2019). *Convivencia escolar: un entorno permeado por la violencia y el conflicto*. *Revista Reflexiones y Saberes*, (9), 15-28.

Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 (2006, 8 de noviembre). Congreso de la República de Colombia. D.O. No. 46446

Conde, S. L. (2014). *La violencia y la cultura de la calle entran a la escuela: acciones y reacciones*. *Sinéctica. Revista Electrónica Sinéctica*.

Constitución Política de Colombia. (1991). Asamblea Nacional Constituyente.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, Informe No. 262/22. Petición 319-15 Admisibilidad. Belén y Familia. Chile. 3 de octubre de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, Informe No. 3/22. Petición 1744-14 Admisibilidad. Carlos Alfredo Camacho Moro y su madre. Bolivia. 22 de enero de 2023.

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989, 20 de noviembre). Naciones Unidas.

Coral, O. A. M. (2017). *El debido proceso en los manuales de convivencia de las instituciones educativas de Pasto*. *Revista Criterios*, 24(1), 263-286.

Corte Constitucional. Sala Primera de revisión. Sentencia T-406 del 5 de junio de 1992. Expediente T-778

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-479 del 18 de febrero de 1992. Expedientes D-020, D-025, D-031, D-040

Corte Constitucional. Sala de revisión de tutelas. Sentencia T-539 del 23 de septiembre de 1992. Proceso de tutela No. 2978

Corte Constitucional. Sala séptima de revisión. Sentencia T-859 del 10 de octubre de 2002. Expediente T-595511

Corte Constitucional. Sala séptima de revisión. Sentencia T-492 del 16 de junio de 2010. Expediente T-2.532.777

Corte Constitucional. Sala octava de revisión. Sentencia T-196 del 18 de marzo de 2011. Expediente T-2.865.135

Corte Constitucional. Sala quinta de revisión. Sentencia T-478 del 3 de agosto de 2015. Expediente T-4.734.501

Corte Constitucional. Sala quinta de revisión. Sentencia T-240 del 26 de junio de 2018. Expediente T-6.323.997

Corte Constitucional. Sala tercera de revisión. Sentencia T-249 del 15 de julio de 2020. Expediente T-6.825.480

Corte Constitucional. Sala quinta de revisión. Sentencia T-168 del 23 de mayo de 2022. Expediente T-6.323.997

Corte Constitucional. Sala cuarta de revisión. Sentencia T-252 de 2023 del 10 de julio de 2023. Expediente T-8.514.831

Castillo Pulido, L. (2011) “El acoso escolar. De las causas, origen y manifestaciones a la pregunta por el sentido que le otorgan los actores”. *Magis. Revista Internacional de Investigación en Educación*, vol. 4, núm. 8, julio-diciembre. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia

Chaux, E. (2013). *Múltiples Perspectivas Sobre un Problema Complejo: Comentarios Sobre Cinco Investigaciones en Violencia Escolar*. Universidad de los Andes, Colombia. Vol. 20, N° 2, 79-86.

Chaux, E. (2012). *Educación, convivencia y agresión escolar*. Bogotá: Alfaguara. Bogotá: Alfaguara.

De Sarmiento, M. O., & del Pilar Rodríguez, M. (2012). Análisis de los manuales de convivencia de las instituciones de educación media en Bogotá. Un estudio de caso. *Revista Interamericana de Investigación, Educación y Pedagogía*, 5(1), 79-92.

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (2013, 11 de septiembre) Colombia. Presidencia de la República y MEN.

Decreto 1860 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación. (2015, 26 de mayo) Colombia. Presidencia de la República y MEN.

Decreto 1075 de 1994. Por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. (1994, 3 de agosto) Colombia. Presidencia de la República y MEN.

Del Rey, R., Casas, J. A., & Ortega Ruiz, R. (2017). Desarrollo y validación de la Escala de Convivencia Escolar (ECE). *Universitas Psychologica*, 16(1), 1-11. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy16-1.dve>

- Domínguez-Alonso, J., Vázquez-Varela, E., & Nuñez-Lois, S. (2017). Cyberbullying escolar: incidencia del teléfono móvil e internet en adolescentes. *RELIEVE-Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*, 23(2).
- Echeverri, M. M. C., & Vargas-González, J. E. (2018). Actores del acoso escolar. *Revista Médica de Risaralda*, 24(1), 60-66.
- Fierro-Evans, Cecilia, & Carbajal-Padilla, Patricia. (2019). Convivencia Escolar: Una revisión del concepto. *Psicoperspectivas*, 18(1), 9-27. Epub 15 de marzo de 2019. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol18-issue1-fulltext-1486>
- Fierro, C. (enero-junio, 2013). Convivencia inclusiva y democrática. Una perspectiva para gestionar la seguridad escolar. *Sinéctica*, 40. Recuperado de http://www.sinectica.iteso.mx/articulo/?id=40_convivencia_inclusiva_y_democratica_una_perspectiva_para_gestionar_la_seguridad_escolar
- Figuroa, P. P. P., Prada, J. S., & Sánchez, J. R. (2017). La convivencia en la escuela. Entre el deber ser y la realidad. *Latinoamericana de Estudios Educativos*, 13(1), 129-152.
- Flórez Ramírez, T., & Ramírez Cordon, M. D. C. (2016). Los manuales de convivencia escolar: Una apuesta por una sana convivencia.
- Fuentes Otí, C. (2019). Los estudiantes con discapacidad, grupo de riesgo para el acoso escolar: una revisión bibliográfica.
- Gómez Pinilla, M. E. (2019). Los manuales de convivencia en la perspectiva Normativa, pedagógica y jurisprudencia.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). Selección de la muestra. *Metodología de la Investigación*, 6(1), 170-191.

Ibáñez, A. G. V. (2014). La convivencia escolar y su reflejo en el Derecho. Propuestas jurídicas para mejorar el clima en las aulas y la calidad de la enseñanza. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, (1), 13-44.

KiVa programa finlandés contra el acoso escolar o bullying. <https://www.kivaprogram.net/>

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. (1994, 8 de febrero). Congreso de la República de Colombia. D.O. No. 41214.

Ley 1620 de 2013. Ley de Convivencia Escolar. (2013, 15 de marzo). Congreso de la República de Colombia. D.O. No. 48733

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. (1998, 30 de diciembre). Congreso de la República de Colombia. D.O. No. 43464.

López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2016). La encuesta. Metodología de la investigación social cuantitativa.

Manual de Convivencia (2023). Lineamientos de convivencia IEM Ciudadela de la Paz. Guía para aprender a convivir.

Marco de Acción de Dakar (2000). Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes (con los seis marcos de acción regionales). Foro Mundial sobre la Educación. Dakar.

Méndez Bello, L. A. (2018). Relación entre convivencia escolar y rendimiento académico teniendo como referente el enfoque biocéntrico del desarrollo humano en el Colegio Saludcoop Sur IED.

Ministerio de Educación Nacional (2014). Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Guía No. 49. Bogotá. Recuperado <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

- Mockus, A. (2002). La educación para aprender a vivir juntos. Artículo académico revista *Perspectivas*, vol. XXXII, número 1.
- Ministerio de Educación Nacional (2014). Guía pedagógica. Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- Ministerio de Educación Nacional (2022). Guía Pedagógica para la revisión y actualización de los Manuales Escolares de Convivencia.
- Montañez, M. V. G., & Martínez, C. A. A. (2015). Bullying y violencia escolar: diferencias, similitudes, actores, consecuencias y origen. *Revista Intercontinental de Psicología y educación*, 17(2), 9-38.
- Morcote González, O. S., & Guerrero Arroyave, C. P. (2020). Convivencia escolar en Colombia: Una visión jurisprudencial, legal y doctrinal. *Justicia*, 25(38), 95-112.
- Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos - Mesa redonda sobre el ciberacoso infantil. Ginebra. 27 de septiembre de 2023.
- Naranjo-Clavijo, C. W. (2015). Resignificación del Manual de Convivencia: una oportunidad para prevenir el Acoso Escolar en la Institución Educativa La Adielá de Armenia, Quindío, Colombia (Master's thesis).
- Olweus, D., Limber, S. P., & Breivik, K. (2019). Addressing specific forms of bullying: A large-scale evaluation of the Olweus bullying prevention program. *International Journal of Bullying Prevention*, 1, 70-84.
- OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud, Washington, D.C., 2002. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

ONG Internacional bullying Sin Fronteras. Estadísticas Mundiales De Bullying 2020/2021
https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying_29.html

Ortega-Ruiz, R., Del Rey, R., & Casas, J. A. (2016). La Convivencia Escolar: clave en la predicción del Bullying. *Revista Iberoamericana De Evaluación Educativa*, 6(2).
<https://doi.org/10.15366/riee2013.6.2.004>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966, 16 de diciembre). Naciones Unidas.

Pereira, A., Orellana V. (2015). ¿Para qué sirven las encuestas?. Análisis de Caso. Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina. ISBN 978-987-544-670-0, p. 41-52

Pérez Caicedo, C., Cuastumal Meneses, R. L., Obando Guerrero, L. M., & Hernández Narváez, E. D. L. (2020). Factores socioambientales de la violencia urbana y la convivencia escolar: panorama de tres instituciones educativas en Pasto (Colombia). *territorios*, (43), 63-84.

Pérez, M. G. L. (2017). Influencia del clima escolar y familiar en el acoso escolar y cibernético de universitarios. *Revista mexicana de investigación en psicología*, 9(1), 31-44.

Proyecto Educativo Institucional-PEI de la Institución Educativa Municipal Ciudadela de la Paz de Pasto-Nariño.

Quispe Limaylla, A. (2013). El uso de la encuesta en las ciencias sociales. Ediciones Díaz de Santos. p. 11

Ramírez López, A. (2022). Bullying, Cyberbullying y Acoso escolar LGBT. Una revisión bibliográfica.

Resolución 8430 de 1993. Por el cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. (1993, 4 de octubre). Colombia. Ministerio de Salud.

Román, J. O. A., Mantilla, A. P. P., & Bernal, I. P. M. (2020). Entre la juridificación y la profundización de la democracia social: elementos para pensar los conflictos alrededor de los manuales de convivencia en las instituciones educativas y los derechos fundamentales de los estudiantes. *Estudios Socio-Jurídicos*, 22(1), 391-415.

Sánchez Molina, A. A., & Murillo Garza, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates por la Historia*, 9(2), 147-181.

Sandoval Casilimas, C. A. (1996). *Investigación cualitativa*.

Solera Hernández, E., & Ariso Salgado, J. M. (2015). *La convivencia escolar: Manual para maestros de Infantil y Primaria*. Universidad Internacional De La Rioja.

Trujillo, M. E. G., & Gil, Y. R. (2017). Pactos y convivencia del cabildo Zenú y la Ineitea de Sampués. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 9(1), 14-23.

Anexos

Anexo A. Encuestas estudiantes

Solicitamos su colaboración para recolección de información con fines investigativos se garantiza absoluta reserva de la información.

I. Información General

Género: Masculino____ Femenino ____ Otro ____

Docente área académica:_____

Instrucciones: Para cada uno de los ítems marcar con “X” según sea su elección.

1. ¿Cuáles son los problemas de convivencia más frecuentes en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz?

- a. Acoso escolar (bullying) __
- b. Intimidación __
- c. Ciberacoso ____
- d. Violencia física __
- e. Otro__ Cuál:_____

2. El lugar más frecuente donde ocurren conflictos escolares en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz es:

- a. Salón de clase __
- b. Los baños __
- c. El patio __
- d. Los pasillos __
- e. La calle __
- f. No he observado __

3. Cuando existe algún problema o conflicto ¿A quién piden ayuda los estudiantes?

- a. Docente____
- b. Coordinador____
- c. Rector____
- d. Familia____
- e. Ninguno de los anteriores____

4. Los conflictos escolares en la IEM como se producen a través de:

- a. Manera directa_____
- b. Mensaje de texto o llamada de celular _____
- c. Correo electrónico _____
- d. Redes Sociales_____

5. ¿Qué hace la institución cuando identifican el acoso escolar?

- a. Se sanciona al estudiante agresor ____
- b. Se llama a la familia____
- c. Se informa a las autoridades ____
- d. No se hace nada ____

6. ¿Qué debería hacer la Institución para disminuir el acoso escolar?

- a. Ajustar el manual de convivencia _____
- b. Establecer normas contra el bullying _____
- c. Informar a las autoridades _____
- d. Otra _____ cuál: _____

II. Manual de convivencia

7. ¿La aplicación del manual de convivencia ha sido eficaz? contribuyendo a:

- a. Disminuir el número de casos de violencia escolar _____
- b. Disminuir las situaciones de discriminación _____
- c. Disminuir el Bullying _____
- d. Ninguna de las anteriores _____
- e. Todas las anteriores _____

8. ¿El manual de convivencia de la institución ayuda a resolver conflictos como el Bullying?

- Sí _____
- No _____
- Porqué _____

9. ¿Qué estrategias se necesitan para la disminución del Bullying en la Institución Educativa?

- a. Información sobre prevención del bullying _____
- b. Formación a docentes y estudiantes _____
- c. Ajustar el manual de convivencia _____
- d. Otra _____ Cuál _____

10. Para el manejo de las situaciones de conflictos escolares ¿La Institución Educativa aplica los protocolos?

- a. Sí, en todos los casos _____
- b. Sí, en algunos de los casos _____
- c. No se aplican _____
- d. No tengo información _____

11. En la Institución educativa: ¿Se implementa la Ruta de Atención Integral para la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia?

- a. Sí _____
- b. No _____
- c. No tengo información _____

Anexo B. Encuestas Docentes

Solicitamos su colaboración para recolección de información con fines investigativos se garantiza absoluta reserva de la información

I. Información General

Género: Masculino__ Femenino __ Otro ____

Docente grado: _____

Instrucciones: Para cada uno de los ítems marcar con “X” según sea su elección.

1. ¿Cuáles son los problemas de convivencia más frecuentes en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz?

- a. Acoso escolar __
- b. Ciberacoso __
- c. Bullying ____
- d. Discriminación por orientación sexual __
- e. Situaciones de violencia física ____
- f. Otra ____ Cuál _____

2. ¿Cuál es el lugar más frecuente donde ocurren conflictos escolares en la Institución Educativa Ciudadela de la Paz?

- a. Salón de clase __
- b. Los baños __
- c. El patio __
- d. Los pasillos __
- e. La calle __
- f. No he observado __

3. ¿Cuándo existe algún problema o conflicto a quien solicitan orientación los estudiantes?

- a. Docente _____
- b. Coordinador _____
- c. Rector ____
- d. Familia _____
- e. Amigos ____
- f. Ninguno de los anteriores _____

4. Los conflictos escolares en la IEM se producen a través de:

- a. Manera directa ____
- b. Mensaje de texto o llamada a celular _____
- c. Correo electrónico _____
- d. Redes sociales _____

5. ¿Qué hace la institución cuando identifican el acoso escolar?

- a. Se sanciona al estudiante agresor ____
- b. Se llama a la familia _____
- c. Se informa a las autoridades ____
- d. No se hace nada ____

6. ¿Qué debería hacer la Institución para disminuir el acoso escolar?

- a. Ajustar el manual de convivencia _____
- b. Establecer normas contra el bullying _____
- c. Informar a las autoridades _____
- d. Otra _____ cuál: _____

II. Manual de convivencia

7. ¿La aplicación del manual de convivencia ha sido eficaz? contribuyendo a:

- a. Disminuir el número de casos de violencia escolar _____
- b. Disminuir las situaciones de discriminación _____
- c. Disminuir el Bullying _____
- d. Ninguna de las anteriores _____
- e. Todas las anteriores _____

8. ¿El manual de convivencia de la institución ayuda a resolver conflictos como el Bullying?

Sí _____

No _____

Porqué _____

9. ¿Qué estrategias se necesitan para la disminución del Bullying en la Institución Educativa?

- a. Información sobre prevención del bullying _____
- b. Formación a docentes y estudiantes _____
- c. Ajustar el manual de convivencia _____
- d. Otra _____ Cuál _____

10. Para el manejo de las situaciones de conflictos escolares ¿La Institución Educativa aplica los protocolos?

- a. Sí, en todos los casos _____
- b. Sí, en algunos de los casos _____
- c. No se aplican _____
- d. No tengo información _____

11. Los protocolos de atención se han socializado con:

- a. Padres/Madres de familia _____
- b. Estudiantes _____
- c. Docentes _____
- d. Todos los anteriores _____

12. En la Institución educativa: ¿Se implementa la Ruta de Atención Integral para la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia?

- a. Sí _____
- b. No _____
- c. No tengo información _____

13. ¿Qué recomendaciones realizaría a la IEM para mejorar la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia?
